

CONTRATACIÓN ESTATAL EN LATINOÁMERICA

1^{ERA} EDICIÓN

Publicado por: **LLOREDA • CAMACHO & CO**

Con las contribuciones de:

**O'FARRELL • CESCÓN BARRIEU • CAREY • LLOREDA CAMACHO & CO • ALTA
COSTA RICA • ROBALINO • ALTA EL SALVADOR • ALTA GUATEMALA • ALTA
HONDURAS • CREEL ABOGADOS • NAVARRO AMADOR • MORGAN Y MORGAN
• FIORO CARDOZO Y ALVARADO • ESTUDIO MUÑIZ • OLIVERA ABOGADOS**



CONTRATACIÓN ESTATAL EN LATINOÁMERICA

UNA MIRADA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LATINOAMÉRICA

1^{ERA} EDICIÓN

LLOREDA • CAMACHO & CO

EDITORIAL

La contratación pública puede ser un movimiento estratégico para hacer parte o consolidarse en uno o varios de los mercados de la región de LATAM y el Caribe. Los gobiernos de la región son protagonistas en la economía de sus jurisdicciones y en el año 2024 asumen desafíos significativos que solo podrán conseguir a través de la colaboración público-privada. Entre otras industrias, destacamos las de construcción e infraestructura, tecnologías de la información, salud y energías renovables como sectores productivos de gran trascendencia en las iniciativas públicas.

Nos enorgullece presentar la Guía Multijurisdiccional de Contratación Pública (“la Guía”) con el fin de ofrecer una noción general de las oportunidades y retos para contratar con entidades públicas en 14 jurisdicciones: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay. Por medio de la Guía podrá acceder a las consideraciones legales de expertos para entender el rol del estado en la economía, y los principales requisitos para ser contratista del Estado. También podrá encontrar los incentivos para la contratación pública, la forma de acceder a información de las

entidades públicas, y las particularidades de los principales mecanismos de selección que aplican a la contratación pública en cada una de las jurisdicciones mencionadas.

Cada capítulo de esta publicación corresponde a una jurisdicción específica, los cuales han sido preparados por reconocidas firmas de abogados, cuyos más destacados profesionales son expertos de la industria, a quienes agradecemos su participación y aportes.

La Guía es parte de las guías multijurisdiccionales de Lloreda Camacho, un proyecto transnacional que pretende facilitar un primer acercamiento a los mercados de LATAM y el Caribe, así como también representa el resultado de la colaboración entre las firmas legales más destacadas de la región, que estarán a su disposición para asesorarlo en sus negocios. Si está interesado en conocer nuestras publicaciones, entre las que destacamos LATAM FINTECH, por favor siga el link a continuación: <https://lloredacamacho.com/regulacion-fintech-en-latinoamerica-tercera-edicion/>



Carlos Carvajal

Socio

Lloreda Camacho & Co.

ccarvajal@lloredacamacho.com

▪
**CONTRATACIÓN
ESTATAL EN
LATINOAMÉRICA**

1^{ERA} EDITION

UNA MIRADA A LA
CONTRATACIÓN
PÚBLICA EN
LATINOAMÉRICA

ÍNDICE

ARGENTINA	7
BRASIL	17
CHILE	25
COLOMBIA	36
COSTA RICA	45
ECUADOR	53
EL SALVADOR	62
GUATEMALA	71
HONDURAS	81
MÉXICO	89
NICARAGUA	100
PANAMA	108
PARAGUAY	117
PERÚ	125
URUGUAY	137



■ ARGENTINA
O'FARRELL



O'Farrell es un estudio con una clara impronta de negocios, que brinda apoyo integral a través de múltiples áreas de práctica del derecho y genera equipos multidisciplinarios para responder de forma innovadora a desafíos complejos. Ofrece un amplio abanico de servicios y cubrimos todas las áreas para la gestión exitosa del negocio de nuestros clientes, tanto en épocas de crecimiento como en tiempos difíciles y de redefinición, entre los que podemos mencionar: contrataciones públicas, electricidad, petróleo y gas, minería, entre otros.

O'Farrell posee un equipo de personas comprometidas y siempre accesibles. Se trata de un estudio cercano, con acento en las personas, conscientes de que un gran servicio es mucho más que una recomendación acertada. Dentro de nuestras áreas de práctica podemos mencionar: Comercio Exterior, Arbitraje, Compliance, Derecho Corporativo, Derecho Público y Administrativo, Derecho Laboral, entre otros.

French 3155
CP 1425AWM, CABA
Buenos Aires, Argentina.
+5411 4346-1000
www.eof.com.ar

ARGENTINA

O'FARELL ESTUDIO



Jorge Muratorio



Ana Belén

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

En Argentina, las compras públicas representan aproximadamente el 8% del Producto Bruto Interno (PBI). A su vez, las compras públicas determinan el 15% aproximadamente del gasto total del país.

El Estado argentino no posee restricciones respecto a los bienes y servicios que puede contratar. A su vez, también tiene a su cargo la ejecución de obras públicas. Las contrataciones de cada entidad dependerán de factores como su especialidad, competencias, objetivos, entre otros.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA

POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

El Estado argentino tiene pendiente de licitar la concesión de la Hidrovía (dragado y balizamiento en ruta fluvial de 1.477 km); concesiones de las represas hidroeléctricas; concesión de terminales portuarias del Puerto de Buenos Aires; concesión de corredores nacionales (tramos de rutas nacionales); concesión de estaciones terminales de ómnibus de larga distancia (Retiro, en Ciudad de Buenos Aires); concesiones de transporte ferroviario de pasajeros y cargas y/o nuevas autorizaciones en implementación de la modalidad de acceso abierto a la Red Ferroviaria Nacional, entre otras.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Es posible que en la contratación de bienes, servicios u obras se acepten como oferentes a personas extranjeras. En este caso, es necesario que la entidad contratante califique a la contratación como una licitación internacional. Esto sucede cuando resulta conveniente en virtud de las características del objeto de la contratación, o la complejidad de la prestación. En este caso, se admite que la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, considerándose como tal a aquellos que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en Argentina.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

En la jurisdicción nacional, para el caso de bienes y servicios, se exige que el oferente extranjero obtenga una preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). En el caso de obras públicas, el oferente extranjero se debe encontrar inscripto en el Registro Nacional de Proveedores, en la categoría correspondiente a proveedores extranjeros.

En cuanto a la documentación exigida para acreditar su capacidad (como es el caso de la documentación societaria, inscripción ante el órgano de administración fiscal, entre otros), se le exige al oferente extranjero que presente la documentación equivalente a su país de origen.

Además, toda la documentación que presente debe estar en idioma español. En caso de que se presente documentación en otro idioma, debe acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

Luego, cada jurisdicción provincial tiene sus propias normas de contrataciones, que en su mayoría siguen un criterio similar.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Una vez que el oferente extranjero resulta adjudicado, generalmente, debe registrar la sociedad en Argentina, lo que puede suceder a través de la constitución de una sucursal. Es decir, si bien es posible que el oferente extranjero participe de la licitación, en caso de resultar adjudicado, deberá constituir una sede de representación de la sociedad en Argentina.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Sí. A nivel nacional, en el caso de contrataciones de bienes y servicios, los oferentes deben encontrarse preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). De todos

ARGENTINA

modos, se autoriza a la entidad contratante a exceptuar este requisito en virtud de las particularidades del caso. En el caso de obras públicas, en principio, todos los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Proveedores.

Se debe tener presente que cada jurisdicción provincial tiene sus propias normas de contrataciones, que en su mayoría siguen un criterio similar.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

Los contratistas del Estado tienen, entre otros, derecho al mantenimiento de la ecuación económico financiera, que persigue que la correlación existente al tiempo de la celebración del Contrato, entre las prestaciones que están a cargo de cada una de las partes, permanezca durante toda su vigencia, de tal manera que a la terminación de éste, cada una de ellas alcance la finalidad esperada con el contrato.

A su vez, tienen derecho al cobro de las prestaciones cumplidas.

El contratista también derecho a rescindir el contrato por culpa de la Administración Pública.

En caso de que se configuren supuestos de fuerza mayor, el Contratista no resulta responsable por la falta de

cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Incluso, es posible mencionar que en el caso de Contratos de Participación Público Privada, que representan una alternativa a los contratos tradicionales de bienes y servicios y obras públicas, se establece que las obligaciones de pago asumidas por el Contratante podrán ser solventadas y/o garantizadas mediante: (i) La afectación específica y/o la transferencia de recursos tributarios, bienes, fondos y cualquier clase de créditos y/o ingresos públicos, con la correspondiente autorización del Congreso de la Nación; (ii) La creación de fideicomisos y/o utilización de los fideicomisos existentes; (iii) El otorgamiento de fianzas, avales, garantías por parte de entidades de reconocida solvencia en el mercado nacional e internacional y/o la constitución de cualquier otro instrumento que cumpla función de garantía, siempre que sea admitida por el ordenamiento vigente.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si. Las entidades estatales suelen planificar las contrataciones que deben llevar a cabo. Esta planificación se tiene en cuenta al aprobarse la ley de presupuesto de cada año, aunque

luego pueden existir modificaciones.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí. El Estado tiene la obligación de difundir las licitaciones públicas que se lleven a cabo. A nivel nacional, para el caso de bienes y servicios, se debe publicar la convocatoria en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, con siete (7) días de antelación en el caso que la convocatoria se realice mediante formato digital.

También se establece que la convocatoria debe difundirse en el sitio de internet del órgano rector en materia de contrataciones -actualmente la Oficina Nacional de Contrataciones- o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones (COMPR.AR, disponible en <https://comprar.gob.ar/>), desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

También las obras públicas nacionales deben difundirse en el Boletín Oficial, con diversa antelación, dependiendo el monto de la contratación, a la vez que también se difunden en la página del CONTRAT.AR, disponible en: <https://contratar.gob.ar/>.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

Todas las personas pueden acceder a la difusión dispuesta en el Boletín Oficial, así como también en las plataformas COMPR.AR y CONTRAT.AR.

Ambas son de acceso público, y sin costo alguno:

- COMPR.AR (Portal de compras públicas electrónicas): <https://comprar.gob.ar/> .

- CONTRAT.AR (Portal electrónico de contratación de Obra Pública Nacional): <https://contratar.gob.ar/> .

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

A nivel nacional -y lo mismo sucede en las provincias- por regla general, las entidades contratantes deben seleccionar a sus contratistas mediante el procedimiento de licitación pública, que exige se adjudique a la oferta más conveniente, tanto en el caso de bienes y servicios, como en el caso de obra pública.

A su vez, en el caso de bienes y servicios, la norma aclara que se tendrá en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del

ARGENTINA

oferente y demás condiciones de la oferta.

Por otro lado, en el caso de obra pública, se menciona que se deberá tener en cuenta en la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la Obra.

Existen excepciones que permiten seleccionar a un oferente mediante licitación privada o contratación directa.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

En el caso de la licitación pública, cada Pliego de contrataciones puede determinar cómo se arribará a la determinación de la oferta más conveniente, por ejemplo, mediante la aplicación de fórmulas polinómicas. Dependiendo del objeto de la contratación, se pueden ponderar, al momento de determinarla oferta más conveniente, diferentes criterios.

De todos modos, en algunos casos, es posible que la entidad contratante lleva a cabo un procedimiento de contratación directa, por ejemplo, cuando existan razones de urgencia o emergencia debidamente acreditadas.

A su vez, las empresas y sociedades del Estado (unas 45) se rigen por su propio régimen de contrataciones. Sin embargo, deben respetar los principios generales de la contratación pública y del manejo de fondos públicos, tales como

legalidad, igualdad, concurrencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Se establece que una oferta que involucren bienes de origen nacional tendrá preferencia por sobre las demás. Se entiende como “bien de origen nacional” aquel que ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción. En ese caso, un oferente extranjero que ofrece bienes de origen nacional podría gozar de la preferencia establecida en la norma.

En algunos casos, por ejemplo para la adjudicación de obras públicas destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos de determinado monto, se prevé que se deberá adjudicar a una empresa local, que califique como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y que ofrezca bienes u obras de origen nacional. Se entiende por obra pública de origen nacional aquella en la que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados cumplen los requisitos para ser considerados bienes de origen nacional, a la vez que la empresa debe ser local de capital interno.

A su vez, en principio, las contrataciones de servicios y consultorías deben contratarse a favor de empresas locales de capital interno, que deben contar con la dirección efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica.

En el caso de los Contratos de Participación Público Privada, se establece que, en principio, los pliegos licitatorios deben promover en sus pautas de selección del adjudicatario, criterios que determinen ventajas comparativas a favor de las empresas nacionales sobre las extranjeras y sobre las micro, pequeñas y medianas empresas

El Estado argentino puede suscribir acuerdos con otras naciones mediante los que otorga, en principio, igual trato al oferente extranjero de ese país, siempre que exista reciprocidad. Así por ejemplo ha suscripto un acuerdo con Chile en 2019.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Actualmente, para las contrataciones a nivel nacional, se encuentra vigente el sistema de contrataciones electrónica, a través de los portales COMPR.AR para el caso de bienes y servicios (<https://comprar.gob.ar/>), y CONTRAT.AR para el caso de obras públicas (<https://contratar.gob.ar/>).

En consecuencia, no resulta válida la presentación de documentos en formato papel.

Sin embargo, se suele exigir la constitución de un domicilio en Argentina.

A nivel provincial, corresponde mencionar que solo algunas jurisdicciones provinciales tienen plataformas de contrataciones públicas.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí. En Argentina se admite que una oferta se presente por varias personas quienes deben asumir el compromiso de constituir una Unión Transitoria en caso de resultar adjudicados.

Nuestra normativa establece que hay contrato de Unión Transitoria cuando las partes se reúnen para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, dentro o fuera de la República.

En el caso de obras públicas, se exige que los integrantes de una Unión Transitoria asuman el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas ellas,

ARGENTINA

por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del Contrato.

Además deben asumir, entre otros compromisos, el de mantener la vigencia de la Unión Transitoria por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

Se establece que quienes se presenten como integrantes de la Unión Transitoria, no pueden presentarse individualmente.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí, en caso de que hayan ofertado bajo compromiso de constituir una Unión Transitoria, y una vez adjudicados, hayan constituido una Unión Transitoria.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

En el caso de obras públicas, a nivel nacional, se exige que los interesados en presentar una propuesta en forma conjunta, deben presentar una Declaración Jurada donde conste: (i) El compromiso de constituirse legalmente como Unión Transitoria, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la firma del Contrato; (ii) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento

de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del Contrato; (iii) El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato; (iv) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la Unión Transitoria, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Contratante; (v) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al Contrato.

En el caso de bienes y servicios, resultará exigible lo que establezca cada pliego de condiciones particulares, que será similar a lo exigido en el caso de obras públicas.

AUTORES



Jorge Muratorio | Socio

E-mail: muratorioj@eof.com.ar

Jorge se graduó como abogado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Universidad de Buenos Aires). En 1992, realizó una Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Austral (primera promoción). Jorge Muratorio brinda asesoría legal en materia de derecho administrativo, contrataciones públicas (licitaciones públicas, infraestructura y sistemas de concesiones), derecho del consumo y lealtad comercial, protección de datos personales y comerciales, entre otros, en múltiples actividades, entre las que se puede mencionar la industria automotriz, servicios públicos, laboratorios, de transporte aéreo comercial y terrestre, industria farmacéutica, industria alimentaria, supermercados, publicidad, peajes viales, distribución de gas natural, entre otras. Ha desempeñado el cargo de conciliador en contratos financiados por el BID e integra la lista de árbitros del para contrataciones públicas, por dicha institución.

Además, Jorge Muratorio tiene una actividad académica relevante en esta materia, que incluye conferencias, seminarios, posgrados y publicaciones.



Ana Belén Micciarelli | Abogada Senior

E-mail: micciarellia@eof.com.ar

Ana Belen Micciarelli es abogada del área de Derecho Público y Administrativo. Se incorporó al Estudio en 2015. Es abogada graduada con honores de la Universidad Austral (2015) y tiene un Máster en Derecho Administrativo de la misma universidad, que aprobó con la presentación de una tesis de investigación analizó el impacto de la sostenibilidad en contratos de obra pública, el que aprobó con la máxima calificación. En 2019 asistió al programa de actualización profesional Academy of American and International Law, Institute for International and Comparative Law organizado por The Center for American and International Law, Dallas, Texas. En 2014 fue reconocida por el Colegio de Abogados de Buenos Aires por su excelencia académica. La práctica de la Dra. Micciarelli se centra en la asistencia de clientes que actúan en mercados fuertemente regulados, servicios públicos, contratos públicos y litigios contra el Estado, tanto en jurisdicciones federales como locales, que manejan diferentes temas de Derecho Público y Regulación Económica. Integra el Observatorio de Contrataciones Públicas de la Universidad Austral, junto al Dr. Muratorio.



BRASIL
CESCON
BARRIEU



Cescon Barrieu es una de las firmas de abogados líderes de Brasil, constantemente clasificada entre los mejores asesores legales del país en una variedad de industrias y áreas de práctica. A lo largo de nuestra historia, hemos ayudado a nuestros clientes a completar las transacciones más complejas, sofisticadas e innovadoras de Brasil y a ganar disputas históricas.

Entre nuestros clientes de banca, finanzas y PSP se encuentran las instituciones financieras más grandes del mundo, proveedores de servicios de pago, agencias multilaterales, agencias de crédito a la exportación, corporaciones públicas y privadas, firmas de capital privado, fondos de cobertura, administradores de activos y plataformas comerciales, que regularmente confían en nosotros para obtener asistencia legal con las regulaciones de finanzas corporativas, finanzas estructuradas e instituciones financieras.

Av. Brigadeiro Faria Lima, 949 - 10º andar, São Paulo
55 11 3089-6500
www.cesconbarrieu.com.br

BRASIL

CESCON, BARRIEU

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El poder de compra del Estado brasileño tiene un impacto en el desarrollo del país e incluso puede ser visto desde la perspectiva de las políticas públicas, ya que reorienta el eje de la organización gubernamental de la ley a la política.

Las cifras del gobierno brasileño muestran que la contratación pública representa alrededor del 12% del PIB (Producto Interior Bruto).

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?



Mário Saadi



Mariana Queiroz



Lucas Gigliolo

En términos de solidez, se destaca el Nuevo PAC (Programa de Aceleración del Crecimiento) del gobierno federal, que prevé inversiones de 1,7 billones de reales en 9 ejes, a saber: (i) transporte eficiente y sostenible; (ii) infraestructura social inclusiva; (iii) ciudades sostenibles y resilientes; (iv) agua para todos; (v) inclusión digital y conectividad; (vi) transición energética y seguridad; (vii) innovación para la industria de defensa; (viii) educación, ciencia y tecnología y; (ix) salud.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

No existe ninguna prohibición de participación de extranjeros en los contratos públicos brasileños. De hecho, la nueva Ley Federal N. 14.133/2021 prohíbe la diferenciación entre

empresas brasileñas y extranjeras, aunque es posible establecer un margen de preferencia para los bienes y servicios producidos en Brasil.

Las entidades estatales colombianas aceptan propuestas y celebran contratos con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, teniendo como principio de la contratación estatal elegir la propuesta que resulte más ventajosa para el Estado, sin distinguir la nacionalidad de su proponente como criterio de elección.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación con la Administración pública brasileña. Lo que se exige es la presentación de las respectivas traducciones al portugués, así como, en el caso de que resulten vencedoras en la licitación y aún no estén autorizadas en el país, el registro en la entidad competente en Brasil.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No hay más requisitos que los mencionados anteriormente.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

En Brasil existe el SICAF - Sistema de Cadastro de Fornecedores (Sistema de Registro de Proveedores), cuyo registro es gratuito. Aunque no es una condición obligatoria para contratar con la Administración, actúa como puerta de entrada para que sea posible registrar licitaciones y participar en el proceso en su conjunto. Así, se puede decir que el registro en SICAF es obligatorio para participar en compras.gov.br.

Es importante señalar que incluso en los casos en que el proceso se lleva a cabo fuera del ámbito de compras.gov.br, SICAF se puede utilizar para comprobar las condiciones de calificación, por lo que se recomienda registrarse en SICAF.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El derecho a recibir los pagos, así como el derecho al reequilibrio económico financiero de los contratos.

Además, la nueva Ley de licitaciones y contratos públicos

BRASIL

prevé la necesidad de presentar la matriz de riesgos entre las partes en todos los contratos administrativos.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Brasil. La nueva Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos introduce la planificación como principio que debe observarse en la contratación pública.

Aunque el sistema anterior ya demostraba la necesidad de organización interna y uso racional de los recursos públicos, con la publicación de la nueva norma y previsión expresa, el tema se hizo más evidente.

En la contratación pública, la planificación debe ser compatible con el plan anual de contratación, siempre que se redacte, y con las leyes presupuestarias.

Las leyes presupuestarias se refieren al PPA (Plan Plurianual), que abarca el período de 4 años, la LDO (Leyes de Directrices Presupuestarias), sus modificaciones, la LOA (Ley de Presupuesto Anual) y créditos adicionales.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí. La publicidad y la transparencia son también principios explícitamente previstos en la Nueva Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos.

Además de lo dispuesto en la norma de contratos públicos, cabe mencionar la existencia de la Ley de Acceso a la Información, Ley Federal N.º 12.527/2011, que también recomienda la divulgación de información relacionada con la gestión de recursos.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

La información es pública, gratuita y puesta a disposición por vía electrónica, facilitando el acceso de cualquier interesado.

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

La nueva Ley Brasileña de Licitaciones y Contratos Administrativos, Ley Federal n° 14.133/2021, establece en los

apartados de su art.62 que la calificación - considerada como la fase de la licitación en la que se verifica el conjunto de informaciones y documentos necesarios y suficientes para demostrar la capacidad del licitador para ejecutar el objeto - tiene lugar a través del análisis jurídico, técnico, fiscal, social, laboral y económico-financiero.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

No. Lo que puede ocurrir es que, debido a la complejidad del objeto, los requisitos contenidos en el aviso público, especialmente de naturaleza técnica y de capacidad económica y financiera, puedan ser más o menos restrictivos.

Para ser competitiva y obtener la propuesta más ventajosa, la Administración debe imponer requisitos que sean compatibles con el objeto licitado, de forma a garantizar que no imponga barreras innecesarias a los interesados, al mismo tiempo en que filtra licitadores capaces de los aventureros.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Sí. Como se ha mencionado en el punto 2.a, es posible establecer un margen de preferencia diferenciado para los

productos manufacturados nacionales. La idea es que el valor del margen de preferencia sea suficiente para igualar las asimetrías competitivas que dan lugar a diferencias entre la mejor oferta extranjera y la mejor oferta nacional.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

La Nueva Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos busca mejorar la contratación realizada por medios electrónicos. De conformidad con el artículo 12, inciso VI, los actos serán preferentemente digitales, permitiendo su producción, comunicación, almacenamiento y validación por medios electrónicos.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí. La nueva Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos prevé incluso el uso de consorcios como norma.

BRASIL

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

En el caso de objetos más complejos, es posible predecir la contratación integrada o semiintegrada.

La contratación integrada consiste en la regla de ejecución de obras y servicios de ingeniería que integra las responsabilidades para la preparación del proyecto básico y la ejecución de la obra.

A su vez e intuitivamente, en la contratación semiintegrada, el contratista asume la responsabilidad de elaborar y desarrollar los proyectos ejecutivos, realizar obras y servicios de ingeniería, proporcionar bienes o prestar servicios especiales y realizar montaje, pruebas, “pre-operación” y otras operaciones necesarias y suficientes para la entrega final del objeto.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

En el caso de un consorcio, las empresas deben firmar un compromiso público o privado para constituir un consorcio y deben nombrar al líder.

Los interesados deben firmar un acuerdo que no implica la constitución de ningún tipo de vehículo corporativo. Generalmente las entidades públicas publican dentro de los documentos de la contratación el formato en el que se establecen las reglas generales para la participación en la ejecución de contrataos a través de proponentes plurales.

AUTORES



MÁRIO SAADI | Socio

E-mail: mario.saadi@cesconbarrieu.com.br

Mário Representa a clientes nacionales e internacionales en diferentes operaciones y temas regulatorios en los sectores de Derecho Administrativo e Infraestructura, incluyendo concesiones, asociaciones público-privadas, sectores logísticos (puertos, aeropuertos, carreteras y ferrocarriles) y segmentos sociales (movilidad urbana, alumbrado público y saneamiento básico).



MARIANA QUEIROZ FERREIRA | Ex miembro

Mqferreira@yahoo.com.br

Mariana cuenta con una amplia experiencia en los sectores regulados de la cadena alimentaria y las ciencias de la salud y de la vida, habiendo trabajado en el análisis de riesgos de proyectos estratégicos de desarrollo de negocios, así como asesorando a clientes nacionales y extranjeros.



LUCAS GIGLIOLI BORIN | Pasante de Derecho

E-mail: lucas.borin@cesconbarrieu.com.br

Teléfono: +55(11)3089-6519

Lucas és estudiante de Derecho y es responsable de prestar apoyo al Equipo de Derecho Público en los avisos y contratos de licitación, así como en el mapeo de las privatizaciones y en el marco regulatorio.



■ CHILE

/Carey

Carey es el estudio de abogados más grande de Chile, con más de 270 profesionales en su área legal.

Los grupos corporativo, de litigios y regulatorio incluyen abogados altamente especializados y áreas de práctica que abarcan prácticamente todas las especialidades del derecho.

Entre los clientes de la firma destacan algunas de las multinacionales más grandes del mundo, organismos multilaterales y compañías e instituciones chilenas.

Los abogados del estudio han egresado de las más prestigiosas escuelas de derecho en Chile y la mayoría tienen títulos de postgrado de importantes universidades extranjeras. Actualmente, varios son también profesores universitarios.

El estudio es un puente efectivo entre diferentes sistemas legales. Muchos de los socios y abogados senior de Carey han trabajado en Estados Unidos, Asia y Europa como asociados regulares o extranjeros en importantes firmas internacionales o como fiscales de grandes compañías u organismos multilaterales.

Isidora Goyenechea 2800,
piso 43 Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

CHILE

CAREY

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

En materia de contratación administrativa, el rol del Estado se centra, principalmente, en la adquisición de bienes y contratación de los servicios que sean requeridos para el desarrollo de sus funciones. Adicionalmente, el Estado financia a privados para que concurren a la ejecución, reparación, conservación y/o explotación de obras públicas fiscales o adjudica concesiones para la ejecución y administración de tales obras.

En este contexto, cabe mencionar que las compras públicas abarcan el 4,9% del Producto Interno Bruto del país, esto es más de USD 15.023 millones en el año 2022². Por su parte, se espera que los contratos de Concesiones de Obras Públicas vigentes en el año 2023 alcancen una inversión ascendente a USD 25.397 millones³.



Ignacio Gillmore



Emilia Corbo



José Ignacio Millañir

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente, uno de los proyectos más ambiciosos e interesantes que el Estado chileno se encuentra desarrollando, corresponde a la construcción de una nueva línea de metro en Santiago, la cual ya presenta un avance de un 9,5% del total del proyecto y cuya puesta en servicio se espera sea el año 2028. Adicionalmente, el Estado adjudicó la concesión del proyecto Teleférico Bicentenario, el cual contempla la construcción de un nuevo medio transporte público, proyectando el transporte de, aproximadamente, 3.000 pasajeros por hora.

Sumado a los proyectos indicados, el Estado chileno se encuentra desarrollando y potenciando la ampliación y

²Cuenta Pública de Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, año 2022.

³Cuenta Pública del Ministerio de Obras Públicas, año 2022.

mejoramiento de la Red Hospitalaria nacional, mediante la construcción y habilitación de, a lo menos, seis nuevos establecimientos de salud en el país.

Por otra parte, el Gobierno de Chile anunció el proyecto “Trenes para Chile”, el que contempla una inversión total de US\$3.820 millones y tiene por objeto la unión ferroviaria de la Región de Valparaíso con Santiago. Esta obra beneficiará principalmente a zonas rurales, generando un impacto positivo, dinamizando el comercio y revitalizando aquellas localidades.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Sí. El Estado chileno acepta propuestas y celebra contratos con entidades extranjeras. En este sentido, cabe destacar que en los procesos de adquisición del Estado – tanto aquellos seguidos bajo la Ley N°19.886 como por la Ley de Concesiones de Obras Públicas – pueden participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, siempre que cumplan con los requisitos legales correspondientes y aquellos que establezcan las bases respectivas.

Excepcionalmente, en el sistema de Concesiones de Obras Públicas se podrá prohibir la participación de empresas

extranjeras o consorcios en los cuales participen, mediante una resolución fundada del Director General de Concesiones⁴.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Bajo las normas establecidas en la Ley N° 19.886 y en la Ley de Concesiones de Obras Públicas⁵, no existen requisitos adicionales para que los extranjeros participen en procesos de contratación con el Estado.

En este sentido, existe igualdad de condiciones entre los oferentes extranjeros y los oferentes nacionales. De esta manera, independientemente de si quienes quieran contratar con el Estado sean nacionales o extranjeros, dichas entidades o personas deberán cumplir con los mismos requisitos legales y con aquellos que establezcan las bases de licitación respectivas.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No. Bajo las normas establecidas en la Ley N° 19.886 y en la Ley de Concesiones de Obras Públicas los contratantes extranjeros se encuentran sujetos a los mismos requisitos que la ley establece para los proveedores nacionales.

⁴Artículo 12 del Decreto N° 75 del año 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

⁵Artículo 12 del Decreto N° 75 del año 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

CHILE

No obstante, la misma ley establece la posibilidad de que la entidad licitante pueda, en las bases respectivas, establecer la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, un mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de este.

Lo anterior, resulta aplicable únicamente respecto de aquellos contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, en general se solicita que las entidades extranjeras presenten, entre otros antecedentes, los documentos – debidamente legalizados – que acrediten su constitución conforme a la legislación correspondiente y el instrumento en que conste el poder del representante legal. Lo anterior, de hecho, se encuentra establecido en la Ley de Concesiones Públicas.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Respecto de los procesos de contratación seguidos bajo la Ley N° 19.886, existe un Registro Electrónico Oficial de Contratistas (“Registro”), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (“Chile Compra”)⁶. Dicho Registro es de acceso público y su inscripción en la modalidad básica es

de carácter gratuita.

Si bien no existe la obligación legal de inscribirse en el Registro para efectos de ofertar y participar en el proceso, se recomienda estar inscrito, por cuanto, de acuerdo con la normativa vigente⁷, los organismos públicos contratantes podrán exigir a los proveedores su inscripción en el Registro para poder suscribir los contratos definitivos.

En el caso del sistema de Concesiones de Obras Públicas, existe un Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas (“MOP”), cuya inscripción permite participar en las licitaciones efectuadas por el MOP⁸. Este registro se encuentra constituido a su vez por el Registro de Obras Mayores y el Registro de Obras Menores⁹, los que se encuentran a cargo de la Dirección General de Obras Públicas. Esta inscripción tiene un año de vigencia, transcurrido el cual se debe presentar una solicitud de actualización.

Cabe tener presente que las solicitudes de inscripción de personas jurídicas extranjeras en el Registro de Contratistas del MOP deben contar con un representante acreditado en Chile, de personas naturales que posean un título profesional otorgado por alguna universidad extranjera con nivel académico equivalente al nacional y reconocido en Chile, y de personas jurídicas en las cuales tenga participación una persona natural que se encuentre en esta última condición¹⁰. En el caso de las sociedades anónimas extranjeras deberán, además para efectos de la inscripción, cumplir con las normas que para ellas se determine en la normativa nacional.

⁶Adicionalmente, podrán existir otros Registros oficiales de Proveedores, dependiendo del bien o servicio que el Estado pretenda adquirir.

⁷Así lo establece el artículo 16° de la Ley N°19.886, además del artículo 66° del correspondiente reglamento.

⁸Artículo 69 del Decreto N°75 del año 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

⁹Artículo 5° del Decreto N°75 del año 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

¹⁰Artículo 35° del Decreto N°75 del año 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

La Constitución Política asegura a todas las personas (incluyendo a extranjeros) los derechos a la libertad económica y a la no discriminación en materia económica por parte del Estado, derechos que se encuentran tutelados por acciones eficaces ante tribunales independientes¹¹.

A su vez, la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece los principios que regirán en todo procedimiento concursal¹². Así, de acuerdo con esta, aquellos procedimientos estarán sujetos a los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. Por su naturaleza, esta norma hace aplicables estos principios a toda la Administración del Estado, rigiendo todos los procesos que se lleven a cabo.

Adicionalmente, la Ley N°19.886 garantiza a los proveedores del Estado el respeto a los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y probidad, prohibiendo toda clase de discriminación arbitraria durante los procesos de contratación pública. Asimismo, existe un procedimiento de reclamación judicial ante un tribunal especializado frente a acciones u omisiones por parte de la entidad licitante y que sean considerados ilegales por parte de los oferentes, y que se produzcan en el marco de un proceso de licitación en

concreto.

Adicionalmente, existe la obligación de las entidades estatales de contar con los recursos necesarios para solventar el pago del bien o servicio que va a ser suministrado o provisto por un proveedor.

En el caso del sistema de Concesiones de Obras Públicas, existen ciertos mecanismos para velar por el equilibrio económico del contrato. En este sentido, y frente a hechos determinados establecidos por la ley o las bases respectivas, el concesionario podrá solicitar una compensación económica, la ampliación del plazo los derechos de la concesión o modificaciones al régimen económico del contrato.

Por lo demás, la Ley de Concesiones asegura el acceso a la justicia frente eventuales actos u omisiones ilegales que se produzcan en el proceso de licitación o explotación de una concesión, sea mediante un reclamo judicial o arbitral (dependiendo del sistema al que se encuentre adscrito el concesionario).

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

¹¹Artículo 19, numerales 21 y 22 y artículo 20, de la Constitución Política de la República.

¹²Artículo 9° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración.

CHILE

Sí. Bajo lo dispuesto en la Ley 19.886, las entidades estatales que conforman la Administración del Estado se encuentran legalmente obligadas a preparar un “Plan Anual de Compras”, con los bienes y/o servicios que se estima se contratarán cada año. A partir de dichos planes, Chile Compra elabora un Plan Anual General de Compras para el Sector Público, de carácter referencial.

En relación al sistema de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con la Dirección General de Concesiones, elaboran anualmente un plan de concesiones, con una proyección de cinco años de plazo.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí. Constitucional y legalmente existe la obligación de los órganos del Estado de publicar sus actos, resoluciones, fundamentos y procedimientos. Asimismo, las leyes que regulan la contratación con el Estado obligan a que los procedimientos de contratación administrativa se realicen a través de medios que aseguren su publicidad¹³.

En razón de lo anterior, las plataformas de Concesiones De Obras Públicas y del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (“Mercado Público”) dan a conocer las convocatorias a los procedimientos concursales respectivos y, además, publican los demás actos que se dicten durante la tramitación de dichos concursos (preguntas y respuestas a las bases de licitación, evaluación

de las ofertas, resultado de la licitación, entre otros).

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

Toda persona puede acceder a información relacionada a los procesos de contratación del Estado, sin costo asociado, mediante el ingreso a las plataformas de Mercado Público y Concesiones de Obras Públicas, cuyos enlaces se indican a continuación:

- <https://www.mercadopublico.cl/Home/>

- <https://concesiones.mop.gob.cl/Paginas/default.aspx>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

En primer lugar, cabe destacar que por expreso mandato legal, los órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a respetar los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes¹⁴, por lo que los requisitos o criterios de selección que se establezcan en sus procesos de contratación deben ser de carácter objetivo y no discriminar de forma arbitraria.

Ahora bien, la Ley N° 19.886 establece que los procedimientos de contratación pública deben establecer condiciones o

¹³Artículo 18 de la Ley N° 19.886 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

¹⁴Artículo 9° de la Ley N° 18.575 que establece las Bases Generales de la Administración del Estado.

criterios de selección que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros¹⁵. En razón de lo anterior, las bases de licitación pueden establecer: (i) criterios para la admisibilidad de las ofertas (ii) criterios de evaluación de las ofertas admisibles; a fin de adjudicar un contrato a la oferta admisible que obtenga un mayor puntaje.

En cualquier caso, cabe tener presente que, si bien las entidades licitantes pueden utilizar diversos criterios de admisibilidad o de evaluación de las ofertas, dichas condiciones deben propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones¹⁶.

De esta manera, los principales criterios utilizados por las entidades licitantes son: aspectos económicos¹⁷ y/o técnicos de las ofertas, las mejores condiciones de entrega de los productos o servicios en cuanto a plazos, políticas de inserción laboral, entre otros factores evaluables.

Por otra parte, en materia de concesiones públicas, las ofertas se evaluarán conforme a criterios esencialmente técnicos y económicos, de acuerdo a las características propias de las obras y según las condiciones que el Ministerio de Obras Públicas establezca en las Bases de Licitación respectivas.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Sin perjuicio de la respuesta anterior, cabe la posibilidad de que en los procesos de adquisición del Estado se incorporen requisitos adicionales, los que, en general, otorgarán mayor puntaje a aquellos oferentes que cumplan con dichos requisitos (como, por ejemplo, experiencia previa, capacidad financiera, entre otros). Ahora bien, dichos requisitos deben ser siempre objetivos y, en ningún caso pueden ser discriminatorios.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

En general, las ofertas nacionales y extranjeras son evaluadas bajo los mismos criterios, no existiendo, en principio, beneficios especiales para los oferentes nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que en los procedimientos seguidos bajo la Ley N° 19.886:

i. La entidad licitante puede exigir que el oferente adjudicado otorgue mandato con poder suficiente o constituya una sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera

¹⁵Artículo 6° de la Ley N° 19.886.

¹⁶Artículo 6° de la Ley N° 19.886 y artículo 20 de su Reglamento.

¹⁷Cabe tener presente que, conforme al artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el factor económico no puede ser el único criterio que tenga en cuenta la entidad licitante para adjudicar un contrato.

CHILE

para efectos de ejecutar el contrato¹⁸.

ii. Se puede contratar directamente – o mediante licitación privada – la celebración de convenios de prestación de servicios con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional¹⁹.

Por su parte, en el sistema de Concesiones de Obras Públicas se podrá prohibir la participación de empresas extranjeras o consorcios en los cuales participen, de forma excepcional y mediante una resolución fundada del Director General de Concesiones²⁰.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

En los procedimientos de contratación pública seguidos bajo la Ley N° 19.886, la regla general para desarrollar los procesos de contratación es la vía electrónica²¹. En este sentido, y siguiendo dicha regla general, las ofertas deben presentarse en la plataforma de Mercado Público. Adicionalmente, en dicha plataforma se publicarán las resoluciones relacionadas al proceso de contratación respectivo.

En cambio, los procesos para la adjudicación de concesiones de obras públicas se tramitan, principalmente, vía presencial, sin perjuicio de que las resoluciones que se dicten durante el proceso se publiquen en la plataforma web.

En cualquier caso, recomendamos que, aún en los procesos en que las ofertas se puedan ingresar vía electrónica, siempre se cuente con la asesoría jurídica y financiera correspondiente, a fin de presentar una oferta que cumpla las condiciones de las bases de licitación y sea competitiva en el mercado.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

En los procedimientos de contratación pública seguidos bajo la Ley N° 19.886, los interesados pueden presentar conjuntamente una oferta – o suscribir un contrato – bajo la figura de una “Unión Temporal de Proveedores” o “UTP”, salvo que las bases de licitación impidan la participación de las UTP, mediante resolución fundada, en atención al objeto de la licitación o a las características del bien o servicio que se pretenda adquirir.

Cabe destacar que la participación de oferentes mediante una UTP no exige la constitución de un vehículo jurídico diferente, sin perjuicio de la posibilidad de que un ente licitante lo exija en un proceso de contratación determinado.

En materia de concesiones de obras públicas, los interesados pueden participar unidos en los procesos de contratación

¹⁸ Artículo 4° de la Ley N° 19.886.

¹⁹ Artículo 8° de la Ley N° 19.886.

²⁰ Artículo 12 del Decreto N° 75 del año 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que establece el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

²¹ Excepcionalmente, los procesos de adquisición podrán realizarse en soporte papel, según las causales establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

bajo la figura de un “Grupo Licitante”. En caso de que un Grupo Licitante se adjudique un contrato, deberá constituir una sociedad que tenga por único objeto la ejecución de dicho contrato (hacemos presente que esta obligación se exige respecto de todo adjudicatario, sea que participen individual o conjuntamente).

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Los miembros que formen una UTP o un Grupo Licitante podrán ejecutar conjuntamente el contrato que suscriban con el Estado.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

En general, los oferentes que pretendan formar una UTP o un Grupo Licitante deben suscribir un documento en que manifiesten su voluntad de participar conjuntamente en un proceso de adquisición determinado. Asimismo, las bases de licitación podrían establecer requisitos especiales para las UTP o los Grupos Licitantes.

La presente Guía tiene por objeto analizar dos leyes principales en materia de contratación administrativa vigentes en Chile al 1 de septiembre de 2023: (i) la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas (“Ley N° 19.886”) y su Reglamento y (ii) el Decreto N° 900 del año 1996 del Ministerio de Obras Públicas (“Ley de Concesiones de Obras Públicas”), que establece el texto actualizado de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, junto a su Reglamento Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que, además de las leyes antes referenciadas, existen otras normas sobre contratación con el Estado, dependiendo del tipo de bien o servicio específico que se pretenda adquirir (por ejemplo, la Ley de Telecomunicaciones, la Ley sobre Compras de las Fuerzas Armadas, Ley de Servicios Eléctricos, el Decreto Ley sobre Sistema de Pensiones, entre otras). Dada la especificidad de dichas leyes y el objeto de esta Guía, nos enfocaremos únicamente en las normas indicadas inicialmente. Finalmente, cabe tener presente que, recientemente el Congreso Nacional aprobó una reforma a la Ley N° 19.886, pero aún está pendiente la revisión del Tribunal Constitucional (Boletín N° 14.137-05). Dicho proyecto tiene por objeto mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, introducir principios de economía circular en las compras del Estado y mejorar el procedimiento de reclamación judicial.

AUTORES



Ignacio Gillmore | Socio

E-mail: igillmore@carey.cl

Ignacio es socio de Carey y uno de los miembros a cargo de los Grupos Farmacéutico y Biotecnología y de Derecho Público de la firma. Su práctica se centra en derecho farmacéutico y regulatorio, biotecnología y derecho público, asesorando a empresas en temas de propiedad intelectual e industrial relacionados con la industria farmacéutica, cosmética, de dispositivos médicos, formas de comercialización y promoción de estos productos, investigación científica, estudios clínicos, regulación de profesiones médicas, privacidad, protección de datos, licitaciones y adquisiciones públicas y privadas, licencias, distribución y franquicias.



Emilia Corbo | Asociada

E-mail: ecorbo@carey.cl

Emilia es asociada del grupo de Propiedad Intelectual de Carey. Su práctica se centra en la solución de controversias civiles y penales vinculadas a la infracción de derechos intelectuales, industriales y sanción a la competencia desleal, ante tribunales ordinarios y especiales de justicia. Asimismo, su práctica se centra en compras públicas, asesorando a diversos clientes en la participación en licitaciones públicas, tratos directos y, en general, contratación ejecutada por organismos del Estado.



José Ignacio Millañir | Asociado

E-mail: jimillanir@carey.cl

José Ignacio es asociado del grupo de Derecho Público de Carey. Su práctica se centra en derecho administrativo, constitucional y regulación, asesorando a diversos clientes nacionales e internacionales, como también a organismos y empresas públicas, en todo tipo de materias relacionadas directa o indirectamente con el sector público en Chile, incluyendo procesos de otorgamiento de concesiones, contratación pública, negociación y desarrollo de asociaciones público-privadas, litigación ante órganos de la administración del Estado y otros.



■ COLOMBIA

LLOREDA - CAMACHO & CO



Lloreda Camacho & Co. cuenta con una completa práctica en derecho público. Nuestro equipo es reconocido por su amplio entendimiento de la ley y la regulación aplicable al sector de infraestructura, su perspectiva práctica para la identificación y administración de riesgos legales, su creatividad para la resolución de problemas y sus valiosos aportes al desarrollo de los proyectos. Una de las principales cualidades de nuestra práctica consiste en que sus integrantes están involucrados en asuntos inmobiliarios y financieros que les permiten ofrecer una perspectiva legal integral a la hora de abordar proyectos de infraestructura y derecho público.

Nuestra firma a contado con un rol sobresaliente en esta área de trabajo, asesorando a clientes de alto perfil, en especial en los sectores de infraestructura, telecomunicaciones, hidrocarburos, energías limpias, y salud. Asesoramos a nuestros clientes para participar en proyectos de contratación pública.

Brindamos apoyo en todas las etapas, desde la preparación de la propuesta hasta la ejecución del contrato. Tenemos experiencia en la selección de contratistas en proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) y concesiones para la implementación de infraestructuras públicas.

Nos hemos destacado en proyectos de gran envergadura como las concesiones viales de cuarta y quinta generación (4G - 5G) y las recientes iniciativas para la infraestructura de transporte de Bogotá.

Calle 72 No 5-83 Piso 5
Bogotá
<https://lloedacamacho.com>

LLOREDA CAMACHO &CO



Carlos Carvajal



Santiago Garzón

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

De acuerdo con la información del Sistema Electrónico de Contratación Pública, durante el año 2022 se registraron adquisiciones a cargo de entidades del Estado colombiano por más de \$157 billones de pesos colombianos, aproximadamente USD \$38,27 Billones. Esta cifra corresponde a un porcentaje cercano a 13,3% del Producto Interno Bruto del país para el año 2022.

El Estado colombiano adquiere todo tipo de bienes y servicios. No existe una restricción para que las entidades estatales adquieran determinados bienes y servicios. Dependiendo de la especialidad, funciones y objetivos de cada entidad estatal, las adquisiciones se determinan por las necesidades que requieren ser satisfechas.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente el Estado colombiano ejecuta interesantes y ambiciosos proyectos como por ejemplo la estructuración y construcción de la primera y segunda línea del Metro de la Ciudad de Bogotá, la implementación de la primera fábrica de vacunas en el País, la ampliación de plantas de tratamiento de aguas en la ciudad de Bogotá, la modernización de los aeropuertos que sirven a las ciudades de Cali, Neiva, Buenaventura y Cartagena, la adquisición de herramientas que complementarán el sistema de alerta de Tsunami y el aprovisionamiento de redes públicas de internet de acceso gratuito para centros poblados y educativos ubicados en todo el territorio nacional.

COLOMBIA

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Las entidades estatales colombianas aceptan propuestas y celebran contratos con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, teniendo como principio de la contratación estatal elegir la propuesta que resulte más ventajosa para el Estado, sin distinguir la nacionalidad de su proponente como criterio de elección.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación con el Estado en Colombia. Los proponentes deberán atender los términos y condiciones de los pliegos de condiciones que regulen los procesos de selección.

De este modo, los documentos de las propuestas de oferentes extranjeros pueden estar suscritos en idiomas distintos al español, haber sido emitidos por autoridades gubernamentales de estados distintos a Colombia, e incluso las cifras a ser incluidas en las certificaciones o estados

financieros pueden estar en monedas distintas al peso colombiano. Sin perjuicio de lo anterior, es muy importante considerar que será necesario traducir oficialmente los documentos al español, contar con conversiones de las cifras a pesos colombianos y apostillar los documentos que hayan sido otorgados por entidades gubernamentales de otros Estados.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Si. Aunque para la participación en procesos de contratación pública no es necesario la incorporación de ningún tipo de vehículo corporativo, una vez adjudicado el contrato, los contratistas del Estado colombiano, deben contar con un vehículo corporativo en la medida que, durante la ejecución del contrato adjudicado, se ejecutarían actividades permanentes en el país. Así, las personas jurídicas extranjeras, tendrán que incorporar un vehículo corporativo en el país o registrar una sucursal autorizada para representar a la persona jurídica extranjera.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Por regla general, los proponentes y contratistas del Estado

colombiano deben matricularse en el Registro Único de Proponentes (RUP) para poder participar en procesos de selección públicos. El RUP es un registro nacional administrado por las Cámaras de Comercio del país, cuyos trámites (registro renovación y actualización) se pueden llevar a cabo de forma virtual ante Cámaras de Comercio como por ejemplo la de la ciudad de Bogotá.

Este requisito no aplica para proponentes extranjeros que no cuenten con domicilio o sucursal registrada en el país. Adicionalmente, tampoco tendrán que estar registrados los proponentes que contraten con el Estado por medio de determinados mecanismos de selección denominados contratación directa y algunas modalidades de selección abreviada.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El sistema de contratación pública colombiano incluye en sus disposiciones el deber de contar con disponibilidad presupuestal para abrir una licitación pública a cargo de las entidades estatales contratantes. Este deber se traduce en un beneficio contractual en la medida en que define un presupuesto para la ejecución de los contratos, de tal manera que si las entidades estatales tienen pagos a su cargo, contarán con los recursos necesarios disponibles.

Adicionalmente, las entidades del Estado tienen deberes de publicidad y planeación que permiten a sus contratistas y oferentes acceder a información de su interés para estructurar sus propuestas y/o hacer estudios de mercado.

Finalmente, como se detallará en el numeral 6, los proponentes y contratistas del Estado colombiano pueden presentar propuestas y ejecutar contratos como estructuras plurales, asociándose más de una persona jurídica o natural, sin necesidad de incorporar un vehículo corporativo en Colombia.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si. Las entidades estatales llevan a cabo ejercicios de planeación plurianual y anual (este último más específico) para contemplar los bienes y servicios que requieren adquirir para satisfacer sus necesidades. Estos ejercicios corresponden al cumplimiento de un deber legal que incluye la obligación de publicar anualmente un resumen de las adquisiciones que pretende llevar a cabo cada entidad previendo los objetos contractuales y presupuestos máximos que se destinarían a cada contrato.

COLOMBIA

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Si. En aplicación del principio de transparencia, las entidades estatales publican la información de sus convocatorias y contratos en ejecución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). En el mencionado portal se pueden consultar los procesos que sean de interés de cada uno de los participantes en cada uno de los sectores de la economía.

La información publicada en el SECOP va desde los estudios previos para el proceso de contratación, como todo lo que ocurre durante el mismo, incluyendo las observaciones y evaluaciones de la entidad pública contratante, e incluso las propuestas de todos los participantes, incluyendo naturalmente la información de los potenciales competidores.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

Este sistema SECOP es una plataforma virtual de acceso público cuya información puede ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>

Adicionalmente el Estado colombiano publica conjuntos de datos que facilitan la consulta de información publicada en el SECOP a través del siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/transparencia/conjuntos-de-datos-abiertos>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

Por regla general, las entidades estatales definen sus contratistas atendiendo a los criterios de precio y calidad; cada entidad define a través de las reglas de sus convocatorias los criterios objetivos con base a los cuales evaluar el precio y calidad de las propuestas.

Excepcionalmente, para la contratación de servicios de consultoría e interventoría, las entidades estatales colombianas tienen como criterio principal de selección la calidad, sin que el precio sea un criterio de selección. Además, existen entidades estatales que no se rigen por el régimen de contratación pública y los criterios de selección aplicables a sus contrataciones se establecen en sus manuales de contratación.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Los criterios de selección pueden variar en convocatorias de entidades estatales que contraten bajo un régimen especial de contratación, generalmente cuando se trata de entidades que a pesar de ser estatales, les aplica el derecho privado por competir con el sector privado de la economía como es el caso de la prestación de servicios públicos como electricidad, alumbrado, acueducto y alcantarillado.

La forma de aplicación de estos criterios será definida de forma autónoma por la entidad contratante, sin perjuicio de lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha definido recomendaciones para ese propósito que son ampliamente adoptados por las entidades del país.

En el caso específico del sector de la salud, las entidades sociales del estado, que son los prestadores de servicios de salud públicos, se someten a un régimen especial de contratación que los exime de aplicar el régimen de contratación público y les permite contratar bajo su propio manual.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Si; las propuestas de bienes y servicios de origen nacional pueden ser objeto de asignación de puntaje adicional y adicionalmente es tenido en cuenta como criterio de desempate. Esta condición puede ser acreditada por un

proponente nacional o extranjero, y consiste en ofertar bienes y/o servicios incluidos en un registro que los certifica como de origen nacional. Este origen corresponde a la fabricación de todo o parte de los bienes en el país y/o la incorporación de bienes y servicios fabricados en Colombia.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Por regla general las propuestas a entidades estatales se presentan a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Esta plataforma es transaccional y permite la presentación de propuestas 100% virtual e incluso la firma del eventual contrato con el proponente que resulte adjudicatario. En esta medida, generalmente no habría necesidad de contar con domicilio o un equipo ubicado en el país para la presentación de una propuesta a entidades estatales, sin perjuicio de lo cual es de suma importancia contar con la asesoría legal, técnica y financiera que permita la presentación de una buena propuesta.

COLOMBIA

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si. La regulación colombiana incluye las alternativas de presentar propuestas como Unión Temporal, Consorcio, o promesa de sociedad futura para participar en un proceso de contratación o para suscribir y ejecutar el contrato correspondiente. Bajo estas alternativas, no es necesario los interesados constituyan un vehículo corporativo como es el caso de una sucursal o una subsidiaria.

Las Uniones Temporales y Consorcios son estructuras plurales, sin límite de integrantes, que comparten la responsabilidad por la oferta presentada al Estado, de forma solidaria, salvo por el pago de eventuales sanciones en la ejecución de contratos, que en el caso de Uniones Temporales recaerá exclusivamente sobre el integrante que se haya comprometido con la obligación incumplida. Las promesas de sociedad futura se condicionan a la adjudicación, con la cuál surge la obligación de incorporación de un vehículo corporativo en el país.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si, bajo las modalidades de estructuras plurales de Unión Temporal y Consorcio, los interesados podrán ejecutar contratos a favor de entidades estatales, sin que necesariamente sus integrantes deban incorporar un nuevo vehículo corporativo en Colombia. En el caso de que los proponentes opten por una promesa de sociedad futura, o así lo exijan las reglas de la contratación, como por ejemplo ocurre en los proyectos de infraestructura de gran magnitud, los proponentes plurales deben constituir un vehículo societario como requisito previo a la firma del contrato correspondiente.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los interesados deben firmar un acuerdo que no implica la constitución de ningún tipo de vehículo corporativo. Generalmente las entidades públicas publican dentro de los documentos de la contratación el formato en el que se establecen las reglas generales para la participación en la ejecución de contratos a través de proponentes plurales.

AUTORES



Carlos Carvajal | Socio

E-mail: ccarvajal@lloedacamacho.com

Carlos integra nuestro equipo desde el año 2010, actualmente es Socio y lidera los equipos de las prácticas de Contratación Estatal, Infraestructura y Derecho Inmobiliario; su práctica se ha especializado en la asesoría para asuntos públicos y comerciales, puntualmente para la estructuración y ejecución de estrategias jurídicas que habilitan la participación de procesos de selección y ejecución de contratos estatales, apoyar proyectos de infraestructura y cuidar de los intereses y reputación de nuestros clientes en asuntos inmobiliarios.

Carlos es magíster en Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia (2009), es abogado de la Pontificia Universidad Javeriana (2009), y economista de la Universidad Nacional de Colombia (2006).



Santiago Garzón | Asociado

E-mail: sgarzon@lloedacamacho.com

Santiago hace parte de nuestro equipo desde el año 2019, es abogado de la Universidad del Rosario (2019) con estudios de posgrado en Gestión Pública (2022) y una Maestría en Derecho Público para la Gestión Administrativa de la Universidad de los Andes (2023).

Cuenta con experiencia en el diseño y ejecución de estrategias jurídicas, en la estructuración y defensa de propuestas ante entidades estatales y para la ejecución de contratos con entidades gubernamentales. Su experiencia en asuntos de derecho financiero e inmobiliario le permiten ofrecer una perspectiva versátil y completa para la ejecución de proyectos de los sectores de infraestructura, agrícola, tecnologías de la información y energía, entre otros.



■ COSTA RICA



ALTA

Somos una firma regional experta en cómo hacer negocios en Centroamérica. Marcamos una diferencia al ser expertos en el negocio de nuestros clientes. Esto es posible gracias a un equipo de profesionales con formación internacional y sofisticación técnica, profundo conocimiento de la región y una sólida reputación en sectores industriales.



San José, Mata Redonda, Avenida Las Américas,
calle 68, edificio Sabana Business Center, piso 12.
Costa Rica, C.A.

www.altalegal.com

COSTA RICA

ALTA COSTA RICA

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

De acuerdo con las estadísticas de compras con fondos públicos publicadas por la Contraloría General de la República, durante el año 2022, se adjudicaron 39.067 procedimientos, con un valor total de 1,09 billones de colones, aproximadamente US\$2.061 millones, usando un tipo de cambio de 530 colones. Esta cifra corresponde a un porcentaje del 3% del Producto Interno Bruto del país para el año 2022, que fue de US\$ 68.489 millones.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?



Marco Ureña



Luis Salazar



Rebeca Sandí

Por su complejidad e interés estratégico, podemos detallar los siguientes proyectos: a) Ciudad Gobierno (proyecto de uso mixto para el uso de oficinas estatales, comercio y espacio público; b) Hacienda Digital (modernización de las plataformas de la Administración Tributaria); c) ampliación de la ruta San José-Caldera; d) proyecto de solución integral para la emisión de documentos de identidad a cargo del Tribunal Supremo de Elecciones; e) tren eléctrico de carga, f) tren rápido de pasajeros y g) proyecto de abastecimiento de agua para la cuenta media de río Tempisque y comunidades costeras.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

No existe en Costa Rica limitación para la celebración de contratos con personas físicas o jurídicas extranjeras, sin importar su nacionalidad.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación pública en Costa Rica. Sin embargo, los extranjeros interesados en venderle al Estado deben cumplir con los requisitos necesarios para inscribirse en el Sistema Integrado de Compras Públicas ("SICOP").

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para que las personas extranjeras puedan ejecutar contratos en el país. La única limitante sería en caso de que, por la naturaleza del contrato, sea requerido que la empresa brinde servicios desde Costa Rica y se requiere cierta presencia local de la empresa contratista.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES

DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

La Ley General de Contratación Pública de Costa Rica exige que toda la actividad de contratación pública debe realizarse a través del SICOP. El uso de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarrea la nulidad absoluta. Existen ciertos procedimientos que pueden darse fuera de SICOP, pero son una pequeña minoría.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos en Costa Rica y durante todo el ciclo de la compra pública y se configuran como garantías y derecho de las partes. Varios de estos principios constituyen, a su vez, derechos de los oferentes y contratistas. Los principios y derechos más importantes son: igualdad, libre concurrencia y competencia, publicidad, intangibilidad patrimonial y equilibrio financiero del contrato, integridad, buena fe, valor por dinero (toda contratación debe maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten), transparencia, sostenibilidad social y ambiental, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, mutabilidad del contrato, control de todos los procedimientos y formalismo de los procedimientos licitatorios.

COSTA RICA

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Las instituciones del Estado deben desarrollar acciones de planificación, de manera que en el primer mes de cada período presupuestario, deben dar a conocer en el SICOP el programa de adquisiciones proyectado. Dicha programación puede ser anual o plurianual.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí, por regla general todas las convocatorias que impliquen uso de fondos públicos deben realizarse en el SICOP que se encuentra en línea y es de acceso público. Sin embargo, los tipos de contrataciones dependen de la institución, la naturaleza y cuantía de la contratación.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ

MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO.

El uso de SICOP es abierto y gratuito, por lo que cualquier persona puede acceder de la plataforma a través del siguiente enlace: <https://www.sicop.go.cr/>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

De manera general, las instituciones estatales utilizan parámetros de evaluación relativos a precio, calidad, experiencia y valor por dinero (maximizar el valor de los recursos bajo un enfoque de gestión por resultados). Sin embargo, la aplicación de dichos parámetros puede variar dependiendo de cada caso en particular, según lo que se establezca en el respectivo pliego de condiciones. El precio suele ser el criterio con la mayor cantidad de puntos en la evaluación.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Los criterios de selección pueden variar según el objeto de cada contratación. Sin embargo, una vez el pliego de condiciones de la contratación se encuentra consolidado (no existen recursos adicionales contra su contenido), no es posible variar las condiciones de selección previamente

anunciadas.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Por regla general, no existen beneficios o incentivos especiales para preferir ofertas nacionales frente a extranjeras. Sin embargo, en materia de incentivos existen dos figuras: a) compra pública estratégica (considera criterios sociales, económicos, ambientales, culturales y de innovación en el pliego de condiciones) y b) promoción de la participación de pequeñas y medianas empresas (pymes) otorgándoles, en caso de empate, puntos adicionales en la evaluación.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

El uso de SICOP se realiza de manera virtual, por ende, no se encuentra habilitado ningún canal u oficina para la presentación de documentos físicos.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí. La Ley General de Contratación Pública permite a los interesados presentar ofertas en consorcio y ofertas en conjunto. Son dos modalidades diferentes. En la oferta en consorcio, las partes responden solidariamente frente a la Administración, mientras que en la oferta en conjunto, las partes se unen para cotizar respondiendo, cada quien, por sus obligaciones.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí. Una vez que la oferta se haya presentado en consorcio o en conjunto, si resultaran adjudicados, podrán ejecutar conjuntamente el contrato. Durante la ejecución, las partes responderán solidariamente si se encuentran bajo la figura del consorcio o, bien, responderá cada quien por sus obligaciones si se presentaron bajo la figura de la oferta en conjunto.

COSTA RICA

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

En el caso de la oferta en consorcio, debe existir un acuerdo consorcial previo en el cual se señale las obligaciones que asume cada parte. Asimismo, el pliego de condiciones podrá exigir otros requisitos de capacidad, así como de solvencia técnica y financiera y determinar cuáles de esos requisitos deberán ser cumplidos por ambos consortes y cuáles basta con que solo uno de los consortes cumpla.

AUTORES



Marco Ureña – Socio

E-mail: murena@altalegal.com

Marco es licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, especialista en regulación de las telecomunicaciones de la Universidad para la Cooperación Internacional y máster en derecho empresarial, regulatorio y de la competencia de la Freie Universität Berlin, Alemania. Marco asesora a clientes locales y transnacionales en temas relacionados con contratación administrativa, derecho regulatorio, derecho de la competencia y telecomunicaciones. Marco es además el coordinador de la práctica de TMT (Telecomunicaciones, Medios y Tecnología) de Alta Batalla. Marco ha sido además destacado por la revista Chambers & Partners en las áreas de derecho público, derecho de la competencia y TMT. Marco se unió a Alta Batalla en 2010 y es socio desde 2019.



Luis Salazar - Asociado

E-mail: lsalazar@altalegal.com

Luis es licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Cuenta con experiencia en brindar asesoría legal a diferentes autoridades públicas, así como participar en procesos ante la Sala Constitucional y en la vía contencioso administrativa. Ha intervenido en la resolución de conflictos y negociación entre actores públicos y privados, procesos administrativos, así como la elaboración y revisión de reglamentos, decretos ejecutivos, directrices y proyectos de ley.



Rebeca Sandí – Asociada

E-mail: rsandi@altalegal.com

Rebeca es licenciada en Derecho de la Universidad de Costa Rica, con amplia experiencia en derecho público, regulatorio, administrativo, constitucional, empleo público y litigio. Ha brindado asesoría legal a diferentes instituciones y autoridades públicas, así como en la elaboración de proyectos de ley, decretos ejecutivos, reglamentos, directrices, procedimientos administrativos, atención directa de procesos ante la Sala Constitucional y acompañamiento de procesos en vía contencioso administrativa. Se ha desempeñado en equipos multidisciplinarios para la resolución de temas de alta complejidad y de negociación entre actores públicos y privados. Previa a su incorporación a la firma, se desempeñó como Asesora de la Presidencia de la República de Costa Rica.



■ ECUADOR



ROBALINO



Somos una firma regional experta en cómo hacer negocios en Centroamérica. Marcamos una diferencia al ser expertos en el negocio de nuestros clientes. Esto es posible gracias a un equipo de profesionales con formación internacional y sofisticación técnica, profundo conocimiento de la región y una sólida reputación en sectores industriales.

Avenida 12 de Octubre No 26-48 y Lincoln, edificio
Mirage, Piso 16. Quito

<https://www.robalinolaw.com>

ECUADOR

ROBALINO

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El Estado ecuatoriano es uno de los principales operadores de la economía nacional, puesto que requiere adquirir todo tipo de bienes y servicios para suplir sus necesidades, desde las diversas esferas de la administración pública. La incidencia e importancia de los procesos de contratación pública en el Ecuador se ve reflejada en una dinamización del mercado generando ingresos para compañías de todo volumen y giro comercial.

De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio Nacional de Contratación Pública en su rendición de cuentas efectuada en el año 2023, durante el año fiscal 2022 se registraron adquisiciones a cargo de entidades del Estado ecuatoriano por más de USD 6.185 millones de dólares. Esta cifra corresponde a la ejecución de 183.557 procesos de contratación pública ejecutados a nivel nacional, por entidades de la administración pública central, así como por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



Galo Guarderas



Skary Francisco Yépez

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente el Estado ecuatoriano ejecuta ambiciosos proyectos como la puesta en marcha de la primera línea del Metro de la Ciudad de Quito, la potenciación de proyectos de naturaleza energética, la estructuración de proyectos para ampliación de plantas de tratamiento de aguas en la ciudad, la creación del Complejo Ambiental de Gestión de Residuos Sólidos de Quito y el aprovisionamiento de redes públicas de internet de acceso gratuito para centros poblados y educativos ubicados en todo el territorio nacional.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS

A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

El Estado ecuatoriano, a través de sus entidades centrales y desconcentradas acepta propuestas y celebran contratos con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, ahora bien, por mandato constitucional y leal se garantiza, como un principio de la contratación pública ecuatoriana, que prevalezcan las ofertas con valor agregado ecuatoriano VAE (materia prima, mano de obra y producción nacional), dinamizando y apoyando al desarrollo de la industria local.

Esto no obsta que por la naturaleza de la contratación existan procesos con VAE cero donde se busca a su vez la mejor propuesta económica que beneficie los intereses del Estado.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación con el Estado ecuatoriano. Los proponentes deberán atender los términos y condiciones de los pliegos de condiciones que regulen los procesos de selección.

Ahora bien, es muy importante considerar que será necesario traducir oficialmente los documentos de los oferentes al español, contar con conversiones de las cifras a dólares de Estados Unidos de América y apostillar los documentos que hayan sido otorgados por entidades gubernamentales de

otros Estados.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Si. Aunque para la participación en procesos de contratación pública no es necesario la incorporación de ningún tipo de vehículo corporativo, una vez adjudicado el contrato, los contratistas del Estado ecuatoriano, en la mayoría de los casos deberán proceder a domiciliarse en el Ecuador mediante el vehículo societario que prefieran y mantener un representante local con amplias facultades, con la finalidad de poder ejecutar actividades permanentes en el país. Así, las personas jurídicas extranjeras, tendrán que incorporar un vehículo societario en el país o registrar una sucursal autorizada para representar a la persona jurídica extranjera.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Por regla general, los proponentes y contratistas del Estado ecuatoriano deben completar su registro dentro del denominado Registro Único de Proveedores (RUP) para poder participar en procesos públicos de contratación. El RUP es un registro virtual administrado por el órgano técnico y de control de la contratación pública del Ecuador, esto es,

ECUADOR

el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Este requisito aplica inclusive para proponentes extranjeros que no cuenten con domicilio o sucursal registrada en el país, quienes disponen de un tipo de registro especial. Por otra parte, no necesitarán estar registrados los proveedores que contraten con el Estado por medio del mecanismo de contratación denominado contratación en el extranjero, proceso que goza de singularidades y especificidades únicas por su naturaleza.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El sistema de contratación pública en el Ecuador incluye en sus disposiciones la obligación legal de contar con una certificación y respaldo presupuestario previo a dar inicio a cualquier procedimiento de contratación pública. Esta obligación genera un derecho para los contratistas, puesto que una vez firmado el contrato la obligación económica de pago pase a ser considerada una deuda comprometida y dicho presupuesto (dinero) es extraído del presupuesto total de la entidad contratante, garantizando con esto el pago de los bienes o servicios adquiridos.

Adicionalmente, las entidades del Estado tienen deberes de publicidad y planeación que permiten a sus contratistas y oferentes acceder a información de su interés para estructurar sus propuestas y/o hacer estudios de mercado,

en su mayoría sin requerir un pago por el acceso a los pliegos del proceso.

Como se explicó otro derecho que tienen los contratistas locales es encontrarse en posición de ventaja ante los extranjeros debido al valor ecuatoriano agregado exigido y considerado al momento de calificar las ofertas presentadas.

Finalmente, los proveedores del Estado pueden ser contratistas en varios procesos simultáneos inclusive con empresas privadas, mientras no se encuentran sancionados o suspendidos en el RUP o prohibido en los pliegos, permitiendo a los mismos diversificar y potenciar sus ingresos.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si. Todas las entidades públicas tienen la obligación de realizar la planificación anual de las contrataciones que van a efectuar en el siguiente año fiscal y las mismas pasan a formar parte de lo que será la configuración del presupuesto general de la entidad pública para dicho año.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones justificadas se

permite hacer reformas a los planes anuales de contratación, con la debida modificación presupuestaria y aprobación de las áreas de planificación.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Si. En aplicación del principio de transparencia, las entidades contratantes publican la información de sus procesos y contratos en ejecución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE). En el mencionado portal se pueden consultar los procesos que sean de interés de cada uno los participantes en cada uno de los sectores de la economía.

La información publicada en el SOCE va desde los estudios preliminares para el proceso de contratación, la fase precontractual incluyendo las observaciones y evaluaciones de la entidad pública contratante e incluso la oferta adjudicada y el contrato suscrito.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO.

El SOCE es una plataforma virtual de acceso público cuya información puede ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/buscarProceso.cpe?sg=1>

Adicionalmente, el SERCOP publica la información de los planes de contratación aprobados de las entidades públicas a través del siguiente enlace:

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/plan-anual-de-contratacion-3/>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

Por regla general, las entidades contratantes definen sus contratistas atendiendo a los criterios de precio y calidad; cada entidad define a través de sus pliegos los criterios objetivos con base a los cuales evaluar el precio y calidad de las ofertas presentadas. Sumado a esto, se tiene el porcentaje del VAE necesario y requisitos de existencia y patrimonio del oferente.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Si. Todo dependerá del tipo de proceso que se pretenda ejecutar y la naturaleza del mismo. Excepcionalmente, se pueden dar casos de otros criterios, pero esto nace de la naturaleza dinámica de ciertos tipos de procesos de contratación pública de catálogo electrónico, régimen

ECUADOR

especial o giro específico de negocio.

La forma de aplicación de estos criterios será definida de forma autónoma por la entidad contratante, sin perjuicio de lo cual el Servicio Nacional de Contratación Pública ha definido una normativa secundaria para este efecto.

En el caso específico del sector de la salud existen mecanismos específicos dada la naturaleza e importancia de los procesos.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Si. Las propuestas de bienes y servicios de origen nacional pueden ser objeto de criterio para la calificación de la oferta. Esto se denomina el índice de Valor Agregado Ecuatoriano. Esta condición puede ser acreditada por un proponente nacional o extranjero, y consiste en cumplir con porcentajes mínimos de producción nacional y materia prima en virtud de su origen. Este origen corresponde a la fabricación de todo o parte de los bienes en el país y/o la incorporación de bienes y servicios fabricados en Ecuador.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

La forma de presentación de las ofertas se encontrará definida en los pliegos del proceso, pudiendo ser presentación virtual, en físico o a través del SOCE. En los últimos años como consecuencia de la pandemia COVID, la tendencia cambió y en su mayoría los procedimientos de contratación pública ahora son virtuales, no obstante, existen procesos que por su naturaleza sigue siendo en física la entrega de información.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si. La normativa ecuatoriana prevé la posibilidad de presentar ofertas individualmente o en promesa de consorcio. Bajo estas alternativas, no es necesario los interesados constituyan al momento de presentar la oferta ya el consorcio o un vehículo societario todavía.

En caso de resultar adjudicados deberán formalizar el consorcio o vehículo societario y su responsabilidad ante el contrato será solidaria, sin perjuicio de los arreglos privados internos entre ellos.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Solo en el caso de que hayan participado y hayan sido adjudicados como un consorcio, caso contrario la ejecución es por proveedor individual.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los interesados deben presentar en su oferta un formulario de promesa de consorcio que no implica la constitución todavía de ningún consorcio o tipo de vehículo societario. Este formulario forma parte de los modelos de pliegos que publican las entidades contratantes.

AUTORES



Galo Guarderas Villafuerte

E-mail: gguarderas@robalinolaw.com

Galo cuenta con 12 años de experiencia profesional en el campo del derecho público, tiempo durante el cual se ha desempeñado en las áreas de patrocinio, contratación pública, regulación y control, procedimientos administrativos, redacción de proyectos de ley, entre otros.

Antes de incorporarse a ROBALINO Abogados y Consultores, se desempeñó como coordinador general del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública. Desde 2010 ha desempeñado, entre otros, los siguientes cargos: director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Deportes, asesor jurídico del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, abogado especialista de la entonces Superintendencia de Bancos y Seguros. También asumió las funciones de abogado senior y luego coordinador de O/C y O/S en la Empresa Pública Petroamazonas EP. También fue asesor jurídico de la Procuraduría General de la República, coordinador de Normatividad y Protección de Información de la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos y Subdirector Nacional de Registro de Datos Públicos.



Skary Francisco Yépez Espinoza

E-mail: syopez@robalinolaw.com

Skary es asociado senior de la firma y gestiona procesos relacionados con adquisiciones gubernamentales, Asociaciones Público Privadas, derecho público y litigios.

Se desempeñó como abogado del Consejo de la Judicatura, donde brindó defensa jurídica a esta entidad pública en asuntos judiciales y extrajudiciales en las áreas de derecho administrativo, contratación pública y derecho constitucional, así como en el tratamiento y resolución de asuntos administrativos. reclamos.

Adicionalmente, fue Asesor Jurídico del Viceministerio de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, así como abogado de la Dirección Nacional de Contrataciones Gubernamentales.

También trabajó como Coordinador Legal de una institución financiera reconocida a nivel nacional e internacional.



EL SALVADOR



ALTA



Somos una firma regional experta en cómo hacer negocios en Centroamérica. Marcamos una diferencia al ser expertos en el negocio de nuestros clientes. Esto es posible gracias a un equipo de profesionales con formación internacional y sofisticación técnica, profundo conocimiento de la región y una sólida reputación en sectores industriales.

Final Paseo General Escalón No. 5682, Colonia
Escalón San Salvador, El Salvador C.A.

www.altalegal.com

EL SALVADOR

ALTA VALDÉS, SUÁREZ Y VELASCO.

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El Estado salvadoreño cumple dos roles en el mercado, el de adquirente de bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades, que para realizarlo requiere principalmente de una disposición presupuestaria de los fondos, para proceder con la adquisición. El otro rol lo realiza por medio de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), de ser garante de la institucionalidad, transparencia y potencialización de un sistema de contratación pública ágil, eficiente, transparente y que conlleve a la mejor utilización de los recursos del Estado.

De acuerdo con el portal de transparencia fiscal del Ministerio



Fernando Velasco



Rafael Maldonado



Iris Reyes

de Hacienda a diciembre de 2022 se realizó inversión pública ejecutada por US\$916.5 millones equivalente al 2.9% del PIB. Así mismo, a septiembre de 2022 el Estado realizó compras públicas así: instituciones autónomas por US\$294.2 millones, gobierno central por US\$264.8 millones, entre otras carteras de Estado.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente, el Estado salvadoreño promueve interesantes proyectos de inversión pública a través de las distintas formas de contratación como, por ejemplo: tren del pacífico; aeropuerto del pacífico; ampliación de carretera litoral denominada vía turística costera surf city; construcción de corredor norte metropolitano; construcción de corredores urbanos 1,2,3 del área metropolitana de San Salvador; ampliación puerto de Acajutla; proyecto de ampliación

EL SALVADOR

y construcción de la carretera los chorros y viaducto; construcción nuevo centro de Gobierno; construcción y remodelación de escuelas públicas; construcción y diseño de mercado público para las ciudades de Santa Ana y San Miguel, entre otros.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

La legislación salvadoreña permite que todas las personas sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras puedan ofertar y contratar con cualquier institución del Estado, siempre y cuando tengan capacidad legal para obligarse, y en caso de las personas jurídicas extranjeras se encuentren legalmente constituidas en su país de origen. Sin embargo, las entidades no domiciliadas deben considerar una tasa impositiva distinta.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para que los extranjeros puedan ofertar con el Estado, ya que uno de los principios de la contratación pública es el trato igualitario con los

nacionales en el proceso de compras.

Únicamente es de considerar que toda la documentación que requieran los términos de referencia o bases de licitación, deben presentarse debidamente apostillados y en caso de estar en idioma distinta al castellano, deben adjuntarse las diligencias de traducción respectivas. Asimismo, cuando la información contable o financiera presentada sea distinta de la moneda de curso legal de El Salvador, requerirá de documentos que acrediten la equivalencia cambiaria.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales en la Ley, sin embargo siempre deberá tomar en cuenta lo establecido en las bases de licitación o términos de referencia, considerando el cumplimiento de deberes formales en normas tributarias y laborales que obliguen a que las personas extranjeras cuenten con un lugar para recibir notificaciones, apoderados locales o se establezcan requerimientos de responsabilidad vuelva necesario domiciliarse en El Salvador por medio de una sucursal, un vehículo corporativo nuevo o ejecutar el contrato por medio de una unión de personas temporal.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES

DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Si existe la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPES, por todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en los procesos de compras.

Existe una excepción respecto a los procesos de compras por emergencias, urgencias o baja cuantía, los cuales no deben inscribirse previo a ofertar, pero deberán hacerlo en el caso de que se les adjudique a más tardar treinta días después de la notificación.

Los inscritos en el RUPES, adquieren la obligación de mantener actualizados sus datos.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

La legislación salvadoreña busca garantizar el ciclo de la compra mediante la aplicación de derechos y principios administrativos, tales como los principios de igualdad, transparencia y libre competencia; puesto que con su cumplimiento pretende brindar un trato igualitario para todos los oferentes y además garantiza que la contratación pública pueda ser accesible de manera libre e igualitaria para todos los interesados.

Asimismo, se rige por el Principio del equilibrio económico, el cual consiste en que la Administración Pública resguardará el derecho patrimonial, a cualquiera de las partes intervinientes, siendo así que esta podría realizar ajustes en los términos económicos de los contratos, cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o fuerza mayor.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si efectivamente el Estado salvadoreño lleva a cabo una planificación anual de compras, así como la disponibilidad presupuestaria de pagos, para la obtención de las obras, bienes y servicios de cada institución.

Este plan anual, se encuentra regulado en la Ley de Compras Públicas, y se define como un documento clave de planificación cuyo objetivo principal consiste en servir como una herramienta de gestión para la organización y control de contrataciones por cada institución estatal.

Además, se establece que cada una de las instituciones estatales, deberá elaborar y publicar su planificación anual en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador

EL SALVADOR

-COMPRASAL-, 30 días calendario después de iniciado el ejercicio fiscal y previa autorización de las autoridades competentes, en el cual deberá contener el valor estimado para cada contrato y toda la información relevante al mismo.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, las convocatorias para los procesos de compra se realizarán por medio de COMPRASAL, el cual constituye un sistema informático centralizado al que se accede por internet.

La convocatoria contendrá el nombre del proceso, el monto estimado de la contratación cuando aplique, el plazo para la preparación y presentación de las ofertas y demás aspectos relevantes según cada proceso de tal forma que los interesados conozcan la información concerniente al mismo.

Además, la institución requirente podrá realizar publicaciones públicas de los procesos de compra por otros medios de comunicación digitales o físicos.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

A la información relacionada con las adquisiciones del

Estado, estará disponible para todos aquellos proveedores nacionales o extranjeros que se encuentren previamente inscritos en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador -COMPRASAL-, lo cual no conlleva costo alguno.

Así mismo deberá de inscribirse todo proveedor en el Registro Único de Proveedores del Estado- RUPES, que desee participar en todos los procesos de compras, a excepción de compras de emergencias o baja cuantía detalladas en la Ley de Compras Públicas. Este será el medio para validar y comprobar la capacidad legal para ofertar y contratar de los proveedores.

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

La selección del contratista podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes y servicios a adquirir. Entre los métodos de contratación se encuentran: a) licitación competitiva; b) comparación de precios; c) contratación directa; y d) baja cuantía.

Ahora bien, cuando se trata de la contratación de servicios de consultoría se podrán aplicar los criterios de selección basada en: i) calidad y costo, ii) precio fijo y iii) calificaciones de consultores, entre otros métodos.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Cada institución es responsable de incorporar y publicar la información y documentos de solicitud de ofertas, en los cuales se detallará los criterios de evaluación.

Asimismo, la institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Oferta, la cual podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes y servicios a adquirir.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

A requerimiento de la institución contratante y con la sujeción a condiciones que deberán especificarse en los documentos de solicitud, podrá darse prioridad en la evaluación de las ofertas a los bienes fabricados y/o producidos en El Salvador, cuando estos procedan de micros, pequeñas y medianas, e incluso cuando existieren ofertas evaluadas cuyo precio y calificación sea igual con base a los criterios de evaluación, se dará preferencia a la oferta presentada por una micro o pequeña empresa, constituyendo esta una regla para desempate.

Si ambos oferentes son micro y/o pequeña empresa, se decidirá por quien haya presentado primero la oferta.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

La actual normativa salvadoreña ha impulsado el uso de tecnologías de la información y comunicación, de ahí que todos los métodos y procedimientos especiales de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, permiten la aplicación de tecnología desde el inicio, con la remisión del requerimiento de compra, presentación de ofertas, evaluación y demás fases del ciclo de compra pública, siempre y cuando el proceso lo amerite.

No obstante, si el tipo de acto lo requiere, se mantendrá el trámite y ejecución de procedimientos, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, electrónicas y documentación física respectiva.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

EL SALVADOR

Si, la legislación salvadoreña, permite que los oferentes puedan asociarse entre sí, bajo la figura de participación conjunta o acuerdo de unión conjunta de oferentes, siempre que sea establecido de esa forma en el documento de solicitud, en tales casos, la evaluación de la oferta se realizará considerando tales circunstancias. Los integrantes del asocio son responsables solidarios ante la institución contratante.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si pueden, bajo la figura de participación conjunta o acuerdo de unión conjunta de oferentes, siempre que sea establecido de esa forma en el documento de solicitud y bajo esa modalidad fueron adjudicados de las obras, bienes o servicios.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los oferentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Establecer la participación conjunta en el documento de solicitud; y
- 2- Constituir ante Notario por medio de escritura pública la participación Conjunta, la cual a su vez deberá contener:

✓ ORIGEN DEL ACUERDO: Relación del proyecto por el cual se ha formado la UDP, nombre de la institución contratante,

si ha sido vía licitación o contratación directa, el tipo de servicio que se prestará o los bienes que se transferirán, el plazo del proyecto y el monto a pagar.

✓ ACUERDO Y DENOMINACION: Nombre de la UDP.

✓ PLAZO: Según el Código Tributario es por el tiempo que esté vigente el proyecto por el cual se ha constituido.

✓ PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Porcentaje de cada uno de los miembros de la UDP.

✓ ELECCION DE REPRESENTANTE: Se debe designar uno o varios representantes comunes, pero para efectos tributarios al menos uno deberá contar con domicilio en la Republica de El Salvador.

✓ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Los integrantes del asocio son responsables solidarios ante la institución contratante.

✓ OBLIGACION DE RESGUARDO DE DOCUMENTACION DE LA UDP: Designar responsable mientras dure el proyecto por un lapso de 10 años.

3- Nombrar un Representante común para la unión de personas.

4- Inscribir la unión de personas o participación conjunta en el Ministerio de Hacienda, en tal sentido esta unión temporal se vuelve un sujeto obligado para la legislación Tributaria, laboral, municipal u cualquier otra que legislación salvadoreña vigente.

AUTORES



Fernando Velasco - Socio

E-mail: fvelasco@altalegal.com

Fernando Velasco, es abogado y socio del Despacho en El Salvador. Tiene amplia experiencia y se enfoca en temas de banca y finanzas, M&A, bursátil, tributario, inversión extranjera, energía, y, contratación pública. Asesora a empresas nacionales e internacionales en su participación en procesos públicos licitatorios, así como en otros modelos de contratación administrativa. Está autorizado para ejercer el notariado en El Salvador.



Rafael Maldonado – Asociado

E-mail: rmaldonado@altalegal.com

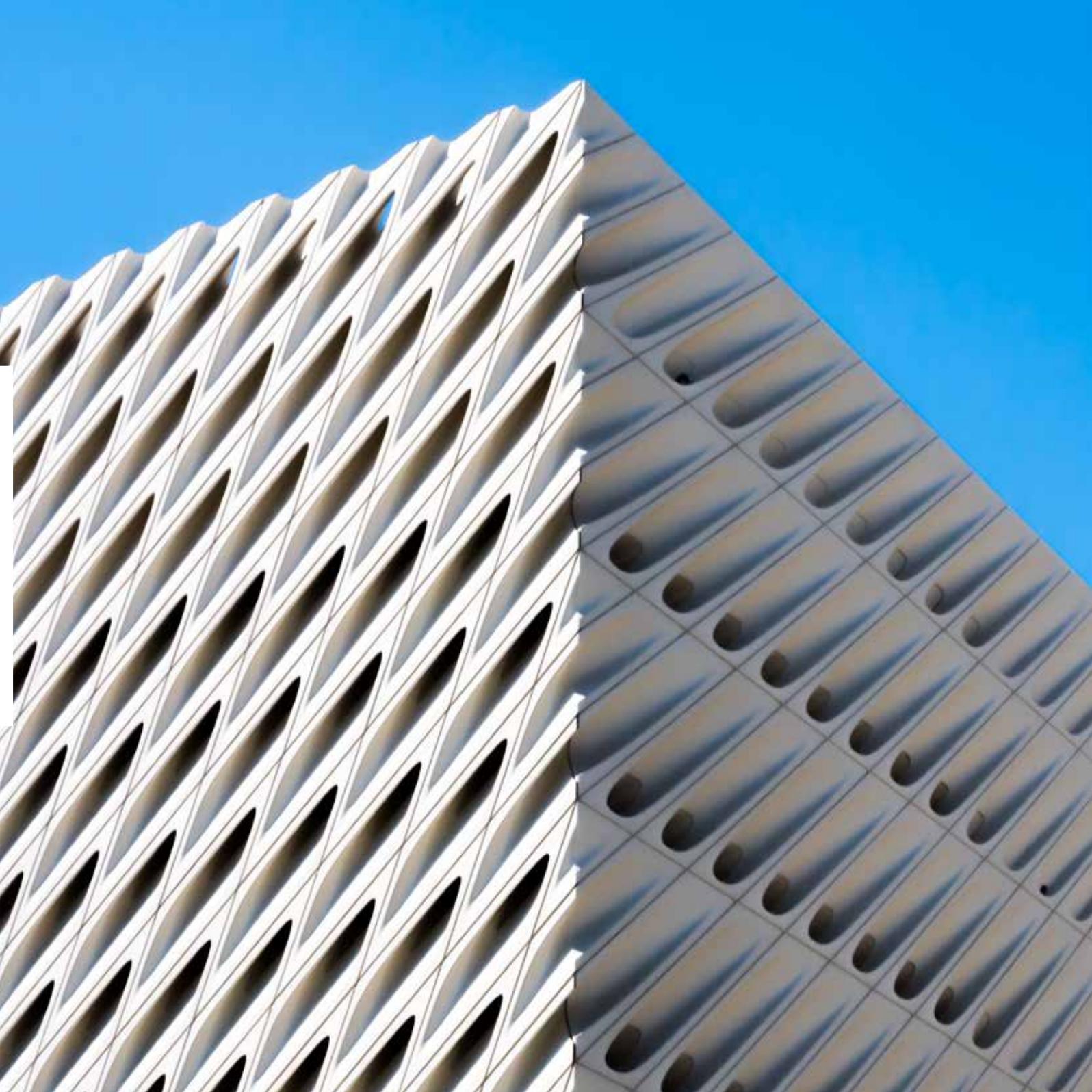
Rafael Maldonado, es abogado y Asociado del Despacho en El Salvador. Cuenta con experiencia y se enfoca en temas de derecho procesal civil, mercantil y administrativo, arbitraje, derecho mercantil, y, contratación pública. Asesora a empresas nacionales e internacionales en procesos licitatorios, así como en casos de recursos administrativos, terminaciones anticipadas, e incumplimientos contractuales. Está autorizada para ejercer el notariado en El Salvador.



Isis Reyes – Asociada

E-mail: ireyes@altalegal.com

Isis Reyes, es abogada y Asociada del Despacho en El Salvador. Cuenta con experiencia y se enfoca en temas de banca, derecho mercantil, asesoría corporativa, energía, y, contratación pública. Asesora a empresas nacionales e internacionales en procesos de licitaciones públicas competitivas, y en la constitución de uniones de personas o participaciones conjuntas de ofertantes. Está autorizada para ejercer el notariado en El Salvador.



■ GUATEMALA



ALTA



Somos una firma regional experta en cómo hacer negocios en Centroamérica. Marcamos una diferencia al ser expertos en el negocio de nuestros clientes. Esto es posible gracias a un equipo de profesionales con formación internacional y sofisticación técnica, profundo conocimiento de la región y una sólida reputación en sectores industriales.

Diagonal 6 10-01 zona 10, Torre II, oficina 302 A, Guatemala, Guatemala C.A.

www.altalegal.com

GUATEMALA

ALTA GUATEMALA

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El rol que cumple el Estado en materia de contrataciones públicas es, entre otros, ejecutar y cumplir los procesos necesarios de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-95) para la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, todo lo cual debe sujetarse a dicha ley y su reglamento.

De acuerdo con la información del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (conocido como Guatecompras), en el año 2022 se registraron concursos adjudicados a cargo del sector público de la siguiente manera:



Alejandro Cofiño



Ignacio Grazioso



Dulce Juárez

1. Administración Central 45,048 concursos equivalentes al monto de Q. 24,747,611,233.10 (aprox US\$ 3,172,770,670.89 – tipo de cambio Q.7.86 x US\$1.00).
2. Empresas Públicas (Nacionales y Municipales) 1,594 concursos equivalentes al monto de Q. 1,741,145,669.90 (aprox US\$ 221,519,805.33 – tipo de cambio Q.7.86 x US\$1.00).
3. Entidades Descentralizadas, Autónomas y de Seguridad Social 90,359 concursos equivalentes al monto de Q. 6,273,127,468.95 (aprox US\$ 798,107,820.47 – tipo de cambio Q.7.86 x US\$1.00).
4. Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.) 13,620 concursos equivalentes al monto de Q. 7,993,024,100.20 (aprox US\$ 1,016,924,185.77 – tipo de cambio Q.7.86 x US\$1.00).

Por favor tomar nota que el tipo de cambio no es fijo, si no que varía libremente conforme las condiciones del mercado de manera diaria y es publicado por el Banco Central de Guatemala como una tasa de referencia. Sin embargo, el tipo de cambio entre US\$ y Quetzales se ha mantenido muy estable en los últimos años.

En total los montos de contratación indicados ascienden a Q. 40,754,908,472.15 (aprox US\$ 320,333,580,591.09 – tipo de cambio Q.7.86 x US\$1.00) lo cual corresponde a un porcentaje de aproximadamente 4.1% del Producto Interno Bruto del país para el año 2022, en la actividad económica de Administración Pública y Defensa.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente el Gobierno de Guatemala está desarrollando diferentes proyectos de mitigación de la afluencia vehicular dentro de la ciudad de Guatemala, como por ejemplo los proyectos denominado Construcción del Puente Belice II, y el mejoramiento de la carretera CA-13 Puerta del Cielo, Melchor de Mencos, Petén. De igual forma se contemplan proyectos en el área de Salud como Construcción de Nuevos Hospitales bajo el Gobierno del Actual Presidente.

Además, aunque no han despertado mucho interés por la poca promoción que les ha hecho el Estado y por lo complejo de la ley aplicable a la materia, existe un portafolio de proyectos de infraestructura bajo el esquema de alianza público – privada, incluyendo, entre otros, la modernización del Aeropuerto Internacional La Aurora, el cual es el aeropuerto principal de Guatemala, carreteras de peaje, sistemas de transporte público masivo de pasajeros (metro

y/o tren de cercanías), proyectos ferroviarios, modernización de puertos marítimos, etc. Para más información sobre dichos proyectos de APP, favor visitar este link: <https://anadie.gob.gt/proyectos/>

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Sí se aceptan propuestas de entidades extranjeras, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros. El Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, ente encargado de registrar a los proveedores para que estos puedan participar en cualquiera de las adquisiciones del Estado, permite que se inscriban como proveedores las siguientes personas:

Persona Individuales: Personal Temporal (Técnico o Profesional), Consultor Individual (Nacional o Extranjero) y Comerciante Individual.

Persona Jurídica: Sociedades, Asociaciones, Fundaciones u ONG y Sociedades Extranjeras.

GUATEMALA

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

En Guatemala para que una sociedad extranjera pueda registrarse como proveedor existen requisitos que varían a comparación de los de una sociedad nacional, por ejemplo:

1. La entidad extranjera debe realizar una inscripción provisional ante RGAE, luego debe realizar la inscripción definitiva.
2. En la inscripción y precalificación a una sociedad extranjera se le solicitan requisitos diferentes, y la mayoría de los documentos se deben acreditar por medio de copias legalizadas.

Adicional es importante mencionar que una sociedad extranjera puede registrarse como un proveedor de bienes, suministros y servicios y como un proveedor de servicios de obra y servicios relacionados con las Obras Públicas pero no como firma consultora. Sin embargo, un extranjero sí puede registrarse como consultor individual.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Los requisitos técnicos o comerciales y formalidades para la celebración de los contratos, quedan a criterio de lo que la entidad estatal que solicita el bien o servicio pida que se

cumplan, tanto para una persona nacional como extranjera. No obstante lo anterior, tales requisitos y formalidades no pueden ir más allá de lo permitido, indicado y regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Normalmente al momento de publicar un concurso requiriendo un bien o servicio se presentan las bases de licitación que se debe seguir y en las mismas se establece el modelo y proyecto del contrato.

Para una persona jurídica extranjera se debe tomar en cuenta que deben contar con un representante legal en Guatemala que tenga todas las facultades y aptitudes necesarias para poder firmar en nombre de la entidad.

Si una entidad extranjera tendrá operaciones en Guatemala, lo usual y recomendable es que constituya una sociedad como subsidiaria local o registre una sucursal (branch) en el Registro Mercantil lo cual le permitirá contratar a través de dicha subsidiaria o por medio de la sucursal como una entidad registrada y constituida en Guatemala para efectos prácticos.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Toda persona individual o jurídica tiene la obligación de estar registrada como contratista / proveedora en el RGAE, deben cumplir requisitos y seguir un proceso de registro de acuerdo con el tipo de persona.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El derecho principal de quienes ofertan en un proceso de licitación pública para el Estado o cualquier entidad o autoridad pública, y salen adjudicados, es recibir el pago acordado por el bien, servicio o consultoría brindada siempre y cuando se hayan cumplido con las bases de licitación y los requisitos de la adjudicación y contratación respectiva.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades públicas contratantes pueden prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta de encuentre, siempre que lo hagan antes de la suscripción del contrato respectivo, significando esto que el oferente, individual o jurídico, puede ser compensado por los gastos incurridos en la elaboración de su oferta de la siguiente forma:

- Si la decisión de prescindir se adopta con posterioridad a la presentación de la oferta y antes de la adjudicación, se debe compensar a los 3 primeros lugares por el equivalente de dos y medio por millar (2.5 /1.000) del monto de la oferta.
- Si la decisión de prescindir se adopta después de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato respectivo, se debe compensar al primer lugar por el equivalente de cinco por millar (5 /1.000) del monto de la oferta.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Sí, el Estado de Guatemala contempla un presupuesto anual en el cual se estiman los ingresos y egresos del ejercicio fiscal del Estado; dicha circunstancia se debe a un deber legal establecido en la Constitución de la República de Guatemala.

Además, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto las entidades deben presentar sus anteproyectos de presupuesto y sus planes operativos al Ministerio de Finanzas Públicas.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí, en general todas las convocatorias para comprar y contratar bienes y servicios que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado son de acceso público a través de la plataforma oficial "Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Guatecompras" administrada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la cual se

GUATEMALA

busca que los concursos y adquisiciones sean transparentes y eficaces.

Dicha Plataforma brinda los siguientes beneficios:

✓ Transparencia en los procesos de adquisición, pues la consulta en medios electrónicos es más rápida y se encuentra a disposición de quien la requiera en todo momento.

✓ Para los proveedores, mayores posibilidades de participar en contrataciones públicas.

✓ Mecanismos transparentes de rendición de cuentas de las compras gubernamentales al contar, en cualquier momento y desde cualquier lugar, de toda la información.

✓ Brinda al ciudadano conocimientos de datos como cuáles dependencias y entidades están realizando un proceso de compra; bajo qué procedimientos se realizan las contrataciones; cuáles empresas participan en los concursos y cuáles son las ganadoras; y si se presentó algún recurso o inconformidad en determinado proceso o si algún proveedor o contratista ha sido sancionado.

Algunas entidades específicas cuyas leyes orgánicas establezcan o permitan procedimientos específicos de contratación pueden tener mecanismos de convocatoria distintos.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

La plataforma Guatecompras es una plataforma virtual de acceso público y gratuito cuya información puede ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace: <https://www.guatecompras.gt/>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

Guatemala por medio de la Ley de Contrataciones Públicas, establece los criterios de calificación siguientes: calidad, precio, tiempo, características y otras condiciones que la entidad estatal establezca en las bases de evento, en las cuales también se determinará el porcentaje para cada criterio.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Los criterios base (calidad, precio, tiempo, características) no varían entre cada entidad pero como se indicó con anterioridad sí se pueden añadir condiciones adicionales

dependiendo de la entidad estatal, bien o servicio. De las condiciones adicionales más usuales que se solita es la experiencia en el mercado que se participa.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

No existen beneficios o incentivos entre ofertas nacionales o extranjeras, ya que la finalidad de que el Estado haya creado un Registro y una plataforma oficial es que exista transparencia e igualdad en las adquisiciones que realizar, todo regulado bajo la normativa legal correspondiente.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Al existir una plataforma virtual oficial se entendería que todo el proceso, desde la oferta hasta la adjudicación, debería ser únicamente de forma virtual, pero en algunos eventos de contratación sí es necesario presentar la oferta y documentos de forma física. Lo anterior se determina caso por caso en las bases de licitación respectivas según la entidad contratante, aunque lo más habitual ahora es que los procesos sean virtuales.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Aunque esta figura no se encuentre regulada en las normas correspondientes, es una práctica que las entidades estatales sí aceptan, en el caso de varias entidades se presenta la oferta por lote o por consorcio. Esto debe regularse en las bases respectivas.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Cuando los interesados se forman por consorcio, conjuntamente pueden celebrar un contrato con el Estado para prestar o vender bienes o servicios, siempre que lo permitan las bases. Todas las entidades serán solidaria y mancomunadamente responsables del cumplimiento y ejecución del contrato, a menos que las bases de licitación o el contrato particular indiquen otra cosa.

GUATEMALA

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Cada uno de los integrantes del consorcio debe cumplir los requisitos y obligaciones solicitadas por la entidad estatal y adicional presentar una promesa de consorcio si así lo quiere la entidad con base a las especificaciones que se les requiera.

AUTORES



Alejandro Cofiño – Socio

E-mail: acofino@altalegal.com

Alejandro Cofiño, es abogado y socio del Despacho en Guatemala. La práctica de Alejandro se enfoca en temas de banca y finanzas, inversión extranjera, mercado de capitales, arbitraje comercial, energía y cumplimiento ambiental. Está admitido como abogado en Guatemala y Nueva York.



Ignacio Grazioso – Asociado Senior

E-mail: igrizioso@altalegal.com

Ignacio Grazioso es asociado senior del Despacho en Guatemala. Practica en las áreas de energía y proyectos, banca y finanzas, inversión extranjera, contratación pública y arbitraje.



Dulce Juárez – Asistente

E-mail: djuarez@altalegal.com

Dulce Juárez es asistente legal del Despacho en Guatemala. Practica en las áreas de contratación pública, corporativo e inmobiliario.



■ HONDURAS



ALTA



Somos una firma regional experta en cómo hacer negocios en Centroamérica. Marcamos una diferencia al ser expertos en el negocio de nuestros clientes. Esto es posible gracias a un equipo de profesionales con formación internacional y sofisticación técnica, profundo conocimiento de la región y una sólida reputación en sectores industriales.

Penthouse Edificio Torre Mayab, Colonia Lomas del
Mayab, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras. C.A.

www.altalegal.com

HONDURAS

ALTA HONDURAS



Alejandra Suárez



Michael Rascoff

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El Estado de Honduras puede adquirir, a través de diversos tipos de procesos de contratación, diversos suministros de bienes o servicios, contratos de obra pública y consultoría. La contratación dependerá de las necesidades de cada institución y del presupuesto aprobado para dichas contrataciones.

Según los datos de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) reportan que el presupuesto ejecutado en compras y contrataciones públicas para el año 2021 fue de L 19,467 millones de lempiras, que representan un 2.89% del PIB del año 2021, muy por debajo de lo que destinan los países desarrollados, que según Transparencia Internacional oscila entre el 13% y 20% anual.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Según el Programa de Inversión Pública para el año 2023, se ha programado invertir en el Sistema de Medición Comercial para la Red de Transmisión Nacional, así como en la ampliación de la infraestructura de transmisión de energía, a través de los proyectos de transmisión de energía, Mercado eléctrico regional, como el proyecto de Rehabilitación y Repotenciación de la Central Hidroeléctrica Cañaveral Rio Lindo, y el proyecto de Transmisión de Energía Eléctrica.

Existen planes de inversión en el mejoramiento del eje carretero en 10 departamentos del país, contemplando la construcción y rehabilitación de 13294 kilómetros lineales.

En el sector agrícola las inversiones están orientada en los proyectos COMRURAL II y III, Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad, los cuales realizaran 1310 Hectáreas de riego,

173 Planes de Negocio, 126 asistencias Técnicas.

En el sector de obras públicas se prevé una inversión de L.181.1 millones para la ejecución de la ampliación y mejoramiento de centros penitenciarios.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Por el Principio de Igualdad y Libre Competencia, se permite la participación de oferentes extranjeros.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación con el Estado en Honduras, sin embargo en la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos,

siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento (7 1/2 %) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato.

Este mecanismo no aplicará a los participantes extranjeros que deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Si, las empresas extranjeras deben cumplir con los requisitos establecidos en la legislación civil y mercantil hondureña, es decir estar debidamente incorporados o constituidos en el país, pudiendo, en casos excepcionalmente calificados, ofertar directamente o ser representados por agentes, representantes o distribuidores constituidos legalmente en el país.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

HONDURAS

Si, los contratistas, nacionales o extranjeros, deben registrarse en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). El Registro no será obligatorio cuando se trate de contratos que, por la cuantía, no requieran licitación o concurso, para contratos de obras públicas menores a L. 1,000,000.00 (\$40,567.00), para contratos de consultoría menores a L.300,000.00 (\$12,170.00), y para contratos de suministro de bienes y servicios menores a L. 300,000.00 (\$12,170.00).

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

Los contratos realizados con el Estado deben contar con un presupuesto previamente designado, so pena de nulidad del contrato. Ante el incumplimiento por parte de Estado, el contratista tiene derecho al pago de la prestación ejecutada y de los daños y perjuicios ocasionados. El contratista tendrá Derecho al reconocimiento de mayores y derecho al pago de intereses por mora. Los contratistas tendrán derecho a presentar ofertas en consorcio en los procedimientos de contratación.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE

REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si. El Estado de Honduras aprueba anualmente un Presupuesto General de Ingresos y Egresos, en el cual se realizan las asignaciones presupuestarias, para ello, el Gobierno Central y Desconcentradas, las instituciones Descentralizadas, Hospitales y Regiones Departamentales, y cualquier Entidad que contrate la adquisición de bienes, obras, consultorías y servicios deben elaborar un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Esta circunstancia corresponde a un deber legal.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Si, los procesos de licitación, concursos y sus respectivas convocatorias son de acceso público, esto con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

Cualquier persona puede acceder a la información

relacionada con las adquisiciones del Estado, esto se puede realizar a través de la plataforma:

<http://www.oncae.gob.hn/>

Asimismo, existe un Portal único de Transparencia que forma parte del Sistema Nacional de Información Pública (SINAIP):

<https://portalunico.iaip.gob.hn/homeLanding>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

La adjudicación se basa en criterios objetivos de precios y condiciones técnicas, pudiendo incluirse también condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazos de entrega.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Si, los criterios de selección pueden variar según la modalidad de contratación y según los pliegos de condiciones preparados por cada Institución.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Si; existe un margen de preferencia nacional, sin embargo a los participantes extranjeros podrán tener el mismo trato nacional en virtud de la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado de Honduras sea parte y cuando se trate de empréstitos otorgados por organismos financieros internacionales.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Si, es viable presentar propuestas de forma virtual, siempre y cuando esta presentación virtual se establezca en los pliegos de condiciones. No es necesario contar con un equipo en la jurisdicción, sin embargo se recomienda el asesoramiento legal local.

HONDURAS

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si, diferentes interesados podrán participar en consorcio en los procedimientos de contratación, si que ello implique crear una persona jurídica diferente.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Para utilizar este mecanismo será necesario acreditar ante el órgano responsable de la contratación la existencia de un acuerdo de consorcio, en el cual se regulen, por lo menos, las obligaciones entre las partes firmantes y los términos de su relación con el órgano licitante, incluyendo la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

AUTORES



Alejandra Suarez | Asociada

E-mail: asuarez@altalegal.com

Asociada del Despacho en Honduras, cuenta con experiencia y conocimiento sustancial en derecho público, bancario, administrativo, mercantil, laboral, tributario, arbitraje, fiscal, resolución de disputas y asuntos migratorios. Asesora Legal de diversas compañías nacionales e internacionales. Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras.



Michael Rascoff - Socio

E-mail: mrascoff@altalegal.com

Michael Rascoff, Abogado y Notario Público socio del Despacho en Honduras. Cuenta con 15 años de experiencia profesional en Derecho Corporativo, Bancario y de Seguros, Contencioso-Administrativo, Derecho Laboral y Administrativo, entre otros. Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras. Es árbitro certificado en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.



■ MÉXICO

 Creel/abogados



Fundado en 1972 por Luis J. Creel Luján y Luis J. Creel C., **Creel Abogados** ha consolidado una fuerte práctica especializada en Derecho Corporativo y Financiero representando a corporaciones, instituciones financieras y fondos de inversión mexicanos y extranjeros, en una amplia gama de asuntos y proyectos de fusiones y adquisiciones (M&A), gobierno corporativo y alianzas estratégicas, al igual que en operaciones de financiamiento, mercados de capitales y capital privado. Su destacada práctica transaccional se complementa con equipos expertos en Derecho Inmobiliario, Fiscal, Laboral, Recursos Naturales y Litigio, así como en Competencia Económica, ASG y Cumplimiento Regulatorio (Compliance). La firma proporciona servicios personalizados para sus clientes, a través del involucramiento directo de los socios, y nuestro equipo de abogados cuenta con amplia experiencia en operaciones nacionales e internacionales dentro de diversos sectores de negocios e industriales.

Paseo de los Tamarindos 400B, Piso 29
Bosques de la Lomas
05120 Ciudad de México
+52 (55)1167-3000
www.creelabogados.com/

MÉXICO

CREEL ABOGADOS



Gustavo Struck



Alejandro Creel

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

Aún cuando de manera general, se considera que en México existe una economía de mercado, en realidad existe una economía mixta, en la que la función del Estado consiste en ser propietario y administrar ciertas empresas (paraestatales y empresas productivas del Estado, principalmente en los sectores de petróleo y electricidad), regular la actividad económica, ejercer el gasto anualmente a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, estabilizar la economía a través de diversos instrumentos que tiene a su alcance, y gravar a los ciudadanos por llevar a cabo ciertas actividades.

En México, la contratación pública por parte del Estado equivale a aproximadamente el 16% del gasto gubernamental total, y representa alrededor del 3.6% del Producto Interno Bruto del país.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Hoy en día, el Estado mexicano se encuentra en proceso de ejecución de diversos proyectos de infraestructura importantes, entre los cuales destacan: (i) la Refinería Olmeca en Dos Bocas, misma que será la planta procesadora de crudo más grande de México, (ii) el Tren Maya, consistente en 1,525 km de vías férreas que atravesarán los Estados de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, principalmente para la transportación de personas, y (iii) el Tren Interoceánico, proyecto ferroviario de gran escala que conectará los puertos de Salina Cruz, Estado de Oaxaca con Coatzacoalcos, Estado de Veracruz.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

En términos de la legislación mexicana, las licitaciones públicas pueden ser: (i) nacionales, en las cuales únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana (bajo ciertas circunstancias especificadas en la ley), (ii) internacionales bajo la cobertura de tratados, en las que sólo pueden participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que México tiene celebrados tratados de libre comercio, e (iii) internacionales abiertas, en las que pueden participar licitantes mexicanos y extranjeros.

El Estado puede negar la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.

El Estado dicta reglas que deben observar las dependencias y entidades gubernamentales, que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas. De igual manera, el Estado puede requerir que se cumpla con cierto porcentaje de contenido nacional respecto ciertas adquisiciones.

En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, el Estado (dependencias y entidades) optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos de México y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en México y que cuenten con un porcentaje de contenido nacional.

Es importante mencionar que de conformidad con la Ley de Inversión Extranjera, existen: (i) actividades reservadas de manera exclusiva al Estado, (ii) actividades reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, (iii) actividades en las que la inversión extranjera puede participar en porcentajes limitados, y (iv) actividades en las que la inversión extranjera para participar en un porcentaje mayor al 49%, requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

b. ¿Existen requisitos adicionales para que extranjeros puedan ofertar bienes o servicios al Estado? ¿Cuáles?

No existen requisitos adicionales para que los extranjeros puedan ofertar bienes o servicios al Estado. Los extranjeros, en los procesos que permiten su participación, deben cumplir con los mismos términos y condiciones que los nacionales, sin que se les puedan imponer mayores cargas en las bases de licitación que publique el Estado. Cuando los extranjeros proporcionen documentos en idioma diferente al español, los mismos deberán acompañarse de una traducción al español certificada por un perito traductor autorizado. De igual manera, los documentos oficiales otorgados en el extranjero deberán estar debidamente apostillados, y los

MÉXICO

representantes legales de los extranjeros deberán contar con poderes suficientes y otorgados de conformidad con la legislación mexicana.

c. ¿Existen requisitos adicionales para que personas extranjeras puedan ejecutar contratos para el aprovisionamiento de bienes o servicios al Estado? ¿Cuáles?

No existen requisitos adicionales para que los extranjeros puedan ejecutar contratos para el aprovisionamiento de bienes o servicios al Estado; sin embargo, si se trata de una persona moral extranjera, necesariamente tendrá que contratar a través de una subsidiaria en México o registrarse como sucursal en México y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, a efecto de llevar a cabo actividades mercantiles en el país.

No obstante, ciertas dependencias, entidades o empresas productivas del Estado podrán exigir en las bases de la licitación correspondiente, que el licitante ganador constituya una sociedad mexicana antes de la firma del contrato respectivo.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

A nivel federal, existe el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) que está disponible en línea para el público en general; sin embargo, no es obligatorio estar

inscrito para participar en un procedimiento de contratación pública.

Hacemos notar que ciertas dependencias, entidades o empresas productivas del Estado podrán exigir en las bases de la licitación correspondientes, que los licitantes lleven a cabo un pre-registro en su padrón de proveedores. Asimismo, podrán requerirle al licitante ganador que se registre en el RUPC y/o en el registro de proveedores de la propia dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

En los procedimientos de contratación las dependencias y entidades del Estado deben establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes y proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Para la participación o contratación en procedimientos de contratación no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, ni incluir requisitos o condiciones imposibles de cumplir para los participantes.

La consulta de la publicación de las convocatorias para licitaciones públicas es gratuita para todos los que pretendan contratar con el Estado y se realizará a través del portal Compranet, como se detalla en el numeral 4 de la presente Guía. Adicionalmente, previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias y entidades podrán difundir el proyecto de la misma a través de Compranet, al menos durante 10 días hábiles, lapso durante el cual las dependencias y entidades podrán recibir comentarios por parte de los que pretendan contratar; dichos comentarios al proyecto de la convocatoria serán analizados por las dependencias y entidades a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

Las dependencias y entidades del Estado deberán poner a disposición del público en general, a través de Compranet y de su página de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Finalmente, la legislación aplicable en México permite que dos o más personas puedan presentar conjuntamente una propuesta, sin necesidad de constituir una sociedad, como se detalla en el numeral 6. siguiente.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA

CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Conforme a la Constitución Federal Mexicana, el Congreso Federal debe aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. Este presupuesto es la ley que autoriza el gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente. El proceso de planeación presupuestaria implica la identificación de las necesidades del Gobierno, la estimación de los recursos disponibles y la asignación de estos fondos a diferentes programas y proyectos. Además, se lleva a cabo un seguimiento y una evaluación continuas para garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva con el fin de satisfacer las necesidades de la población.

De igual forma, a nivel local, cada entidad estatal debe contar con un Presupuesto de Egresos del Estado anual, que autoriza el gasto público a nivel estatal para el ejercicio fiscal en cuestión. El proceso de su aprobación sigue pautas y regulaciones específicas de acuerdo con las leyes estatales y la Constitución de cada entidad estatal.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

En México, las convocatorias para llevar a cabo adquisiciones gubernamentales están sujetas a regulaciones específicas que enfatizan la transparencia y la publicidad. Debido a esto, las convocatorias y procesos de adquisiciones públicas se publican en el portal de compras gubernamentales conocido

MÉXICO

como “Compranet”. Compranet es la plataforma electrónica oficial utilizada por el gobierno federal y muchos gobiernos estatales y municipales para llevar a cabo los procesos de contratación pública de bienes, servicios y obras públicas.

A través de Compranet, se publican las convocatorias, las bases de licitación, así como los requisitos, términos y condiciones para participar en los procesos de adquisiciones gubernamentales. Los proveedores y contratistas interesados pueden acceder a esta plataforma para obtener información detallada sobre las oportunidades de negocio con el sector público.

c. Por favor describa qué tipo de personas pueden acceder a la información relacionada con las adquisiciones del Estado, a través de qué medio y si existen costos asociados a este proceso

Compranet es una plataforma virtual de acceso público y gratuito, disponible para cualquier persona que desee consultar información relacionada con las adquisiciones del Estado mexicano. Se puede acceder a esta plataforma a través del siguiente enlace: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

Por regla general, los principales criterios que utiliza el Estado para la selección de sus contratantes son (i) eficiencia,

(ii) eficacia, (iii) economía, (iv) transparencia, (v) honradez, e (vi) imparcialidad; criterios que deberán asegurar las mejores condiciones para el Estado y satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las dependencias y entidades del Estado seleccionarán el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: (i) la licitación pública, (ii) la invitación a un determinado número de personas, debiendo ser al menos tres personas, o (iii) la adjudicación directa.

Cabe destacar, sin embargo, que para la compra de bienes y contratación de servicios, el procedimiento de adquisición que fomenta primordialmente la transparencia y la competencia es la licitación pública.

El carácter de las licitaciones públicas, así como el de los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, será:

(x) nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos, con un 50% de contenido nacional, que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general; o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente;

(y) internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio y bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Economía; e

(z) internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando (a) se haya realizado y declarado desierta una licitación nacional, o (b) así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados o garantizados por el gobierno federal.

Por otra parte, en las circunstancias excepcionales que prevé la legislación aplicable, como por ejemplo en caso de que peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o en caso de que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, entre otros, las dependencias y entidades del Estado, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, el cual deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso en los criterios mencionados anteriormente.

Adicionalmente, las dependencias y entidades del Estado, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública: pudiendo hacerlo a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año. En ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Finalmente, existen modalidades para la evaluación de las propuestas de los participantes, como los son: (i) la evaluación binaria, solo aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de costo beneficio o puntos y porcentajes, y mediante la cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo; (ii) el costo beneficio, que toma en cuenta los costos y beneficios asociados, directa e indirectamente, a la compra, ejecución y operación del bien o servicio involucrado; y (iii) los puntos y porcentajes, en la cual se utilizan criterios ponderados para determinar cuál oferta presenta la mejor combinación de calidad y precio.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Los criterios de selección pueden variar en convocatorias que lleven a cabo personas de derecho público de carácter

MÉXICO

federal con autonomía derivada de la Constitución, como lo son el Banco de México, la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Fiscalía General de la República, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el Instituto Nacional Electoral, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de contratación pública, tales como la Universidad Nacional Autónoma de México y El Colegio de México.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

La ley aplicable establece que una vez hecha la evaluación de las propuestas, en caso de existir igualdad de condiciones en dos ofertas que resulten solventes y cumplan con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales frente a extranjeros; en el entendido, que los extranjeros podrán incorporar en sus ofertas a empresas micro, pequeñas y medianas, sin limitación.

La Secretaría de Economía dicta reglas a las dependencias y entidades del Estado, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales,

especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Por su parte, las dependencias y entidades del Estado diseñan y ejecutan programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que licitan regularmente.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Es viable presentar una propuesta a dependencias o entidades estatales a través de la plataforma de Compranet, si así lo establece la convocatoria respectiva; para lo cual es necesario estar debidamente registrado en dicha plataforma, así como tener actualizada y vigente la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Es posible que varios interesados en un proceso de selección presenten conjuntamente una propuesta. Esta práctica se conoce como “propuesta conjunta” o “consorcio” y está permitida en ciertos tipos de procesos de contratación pública, siempre y cuando esté contemplada en los términos de la convocatoria o las bases de licitación correspondiente. El Estado llevará a cabo la evaluación de las propuestas conjuntas tomando en consideración los criterios de selección que han sido establecidos en el proceso respectivo.

Los interesados que deseen presentar una propuesta conjunta, generalmente deben celebrar un acuerdo de consorcio que establezca los términos y condiciones de su colaboración, incluyendo el funcionamiento conjunto, la distribución de responsabilidades, organización, coordinación, riesgos y beneficios. Cada miembro del consorcio debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y capacidad técnica establecidos en la convocatoria. La celebración de dicho acuerdo de consorcio es de suma importancia para garantizar una colaboración exitosa y definir los roles de cada miembro. La formación de un consorcio no implica la creación de una nueva persona moral.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Como lo señalamos en el párrafo 6.a. anterior, la legislación mexicana permite presentar propuesta y ejecutar contratos a favor de una entidad del Estado bajo las modalidades de

“propuesta conjunta” o “consorcio”, pudiendo o no constituir una persona moral para que actúe como entidad contratante.

En el caso de que el contrato adjudicado se ejecute conjuntamente, deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas que participan en la propuesta conjunta. Para todos los efectos del procedimiento y del contrato, se considerarán como responsables solidarios o mancomunados conforme a lo que se establezca en el propio contrato.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los interesados en presentar una propuesta conjunta o ejecutar un contrato, de forma conjunta, a favor de entidades del Estado mexicano deben atender rigurosamente una serie de requerimientos. En primer lugar, es imperativo establecer un acuerdo de colaboración detallado que precise de manera exhaustiva los roles, responsabilidades y la distribución de beneficios entre las partes involucradas. Posteriormente, deben llevar a cabo un proceso de registro que se ajuste a las exigencias contempladas en la convocatoria correspondiente, además de demostrar su aptitud técnica y financiera. Asimismo, es fundamental garantizar que los representantes legales estén debidamente autorizados y cumplir estrictamente con los plazos y procedimientos estipulados en la convocatoria respectiva.

AUTORES



Gustavo Struck Creel | Socio

gustavo.struck@creelabogados.com

La práctica de Gustavo se ha desarrollado en las áreas de Derecho Corporativo, Financiero e Inmobiliario. Gustavo representa a compañías nacionales y extranjeras dentro de una gran variedad de industrias en sus operaciones locales e internacionales, incluyendo Fusiones y Adquisiciones, co-inversiones (joint ventures) y gobierno corporativo, así como en licitaciones y contrataciones gubernamentales. Regularmente asesora a fondos de inversión, en sus procesos de formación y en operaciones de compraventa. Cuenta con una activa práctica de Derecho Financiero, asesorando clientes en financiamiento corporativo, con un sólido conocimiento del sector de entidades financieras no-bancarias. En materia de Derecho Inmobiliario destaca su experiencia en proyectos turísticos e industriales. Gustavo participa como abogado externo de múltiples oficinas familiares (family offices) y es miembro de varios Consejos de Administración y Comités. Gustavo es Abogado por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con una Maestría en Derecho por Northwestern Pritzker School of Law. Asimismo, colaboró como Asociado Internacional en Morrison & Foerster, San Francisco.



Alejandro Creel Y. | Consejero

alejandro.creel@creelabogados.com

Alejandro enfoca su practica en Derecho Corporativo y Derecho Financiero. Dentro del área Corporativa asesora a empresas y fondos de inversión en todo tipo de operaciones comerciales, así como en reestructuras corporativas y temas de gobierno corporativo, y en el cumplimiento regulatorio (compliance) y en procesos de contratación gubernamental. En el campo del Derecho Financiero participa activamente en operaciones financieras tanto bancarias como bursátiles, representando a empresas e instituciones en créditos simples, sindicados y estructurados, y en procesos de colocación de valores en los mercados de capitales. Alejandro es Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana y obtuvo una Maestría en Derecho del Instituto de Empresa (IE), Madrid.



NICARAGUA



NAVARRO AMADOR

Somos una firma regional experta en cómo hacer negocios en Centroamérica. Marcamos una diferencia al ser expertos en el negocio de nuestros clientes. Esto es posible gracias a un equipo de profesionales con formación internacional y sofisticación técnica, profundo conocimiento de la región y una sólida reputación en sectores industriales.

Edificio Discover 1, Piso 2, Modulo 2A. Managua,
Nicaragua, C.A.

www.navarroamador.com

NICARAGUA

NAVARRO AMADOR



Luis Ramírez

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

De acuerdo con la información del Sistema Electrónico de Contratación Pública, durante el año 2022 se registraron adquisiciones a cargo de entidades del Estado por más de C\$37,717.80 millones de córdobas nicaragüenses

El Estado de Nicaragua adquiere todo tipo de bienes y servicios. No existe una restricción para que las entidades estatales adquieran determinados bienes y servicios. Dependiendo de la especialidad, funciones y objetivos de cada entidad estatal, las adquisiciones se determinan por las necesidades que requieren ser satisfechas.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente el Estado de Nicaragua ejecuta interesantes y ambiciosos proyectos como por ejemplo la ampliación de la Pista San Juan Pablo II, una mega obra de infraestructura vial, la más importante de la capital. La obra atraviesa 33 barrios, los más poblados de la ciudad de Managua, que están al costado sur de la Pista Juan Pablo II, una pista recorrida por 22 rutas de Transporte Urbano Colectivo, cerca de 400 buses todos los días recorren algún segmento de la pista, con más de 250 mil usuarios del Transporte Urbano Colectivo que pasan por la Pista Juan Pablo II y más de 150 mil vehículos tocan en algún momento del día esta pista y tomando todos estos indicadores, estamos en presencia de una de las obras de envergadura vial y necesidad vial más importantes de la ciudad de Managua.

NICARAGUA

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Las entidades estatales nicaragüenses aceptan propuestas y celebran contratos con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, teniendo como principio de la contratación estatal elegir la propuesta que resulte más ventajosa para el Estado, sin distinguir la nacionalidad de su proponente como criterio de elección.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación con el Estado en Nicaragua. Los proponentes deberán atender los términos y condiciones de los pliegos de condiciones que regulen los procesos de selección.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL

APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Si. Aunque para la participación en procesos de contratación pública no es necesario la incorporación de ningún tipo de vehículo corporativo, una vez adjudicado el contrato, los contratistas del Estado de Nicaragua, deben contar con un vehículo corporativo en la medida que, durante la ejecución del contrato adjudicado, se ejecutarían actividades permanentes en el país. Así, las personas jurídicas extranjeras, tendrán que incorporar un vehículo corporativo en el país o registrar una sucursal o filial autorizada para representar a la persona jurídica extranjera.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Por regla general, los proponentes y contratistas del Estado de Nicaragua deben matricularse en el Registro de Proveedores del Estado para poder participar en procesos de selección públicos. El Registro de Proveedores del Estado es un registro nacional administrado por la Dirección de Contrataciones Administrativas del Sector Público, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyos trámites (registro renovación y actualización) se pueden llevar a cabo de forma virtual en el sitio web Nicaragua Compra. Este requisito no aplica para proponentes extranjeros que no cuenten con domicilio o sucursal registrada en el país.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El sistema de contratación pública de Nicaragua incluye en sus disposiciones el deber de contar con disponibilidad presupuestaria para abrir una licitación pública a cargo de las entidades estatales contratantes. Este deber se traduce en un beneficio contractual en la medida en que define un presupuesto para la ejecución de los contratos, de tal manera que si las entidades estatales tienen pagos a su cargo, contarán con los recursos necesarios disponibles.

Adicionalmente, las entidades del Estado tienen deberes de publicidad y planeación que permiten a sus contratistas y oferentes acceder a información de su interés para estructurar sus propuestas y/o hacer estudios de mercado.

Los proponentes y contratistas del Estado de Nicaragua pueden presentar propuestas y ejecutar contratos como estructuras plurales, asociándose más de una persona jurídica o natural, sin necesidad de incorporar un vehículo corporativo en Colombia.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE

REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Si. Las entidades estatales llevan a cabo ejercicios de planeación plurianual y anual (este último más específico) para contemplar los bienes y servicios que requieren adquirir para satisfacer sus necesidades. Estos ejercicios corresponden al cumplimiento de un deber legal que incluye la obligación de publicar anualmente un resumen de las adquisiciones que pretende llevar a cabo cada entidad previendo los objetos contractuales y presupuestos máximos que se destinarían a cada contrato.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Si. En aplicación del principio de transparencia, las entidades estatales publican la información de sus convocatorias y contratos en ejecución, en el Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público. En el mencionado portal se pueden consultar los procesos que sean de interés de cada uno de los participantes en cada uno de los sectores de la economía.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A

NICARAGUA

TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

Nicaragua Compra es una plataforma virtual de acceso público cuya información puede ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace:

<https://www.nicaraguacompra.gob.ni/>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

Por regla general, las entidades estatales definen sus contratistas atendiendo a los criterios de precio y calidad; cada entidad define a través de las reglas de sus convocatorias los criterios objetivos con base a los cuales evaluar el precio y calidad de las propuestas.

Excepcionalmente, para la contratación de servicios de consultoría e interventoría, las entidades estatales de Nicaragua tienen como criterio principal de selección la calidad, sin que el precio sea un criterio de selección. Además, existen entidades estatales que no se rigen por el régimen de contratación pública y los criterios de selección aplicables a sus contrataciones se establecen en sus manuales de contratación.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Los criterios de selección pueden variar en convocatorias de

entidades estatales que contraten bajo un régimen especial de contratación, generalmente cuando se trata de entidades que a pesar de ser estatales, les aplica el derecho privado por competir con el sector privado de la economía como es el caso de la prestación de servicios públicos como acueductos y alcantarillado.

La forma de aplicación de estos criterios se encuentra establecida en la Ley No. 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.

También aquellas contrataciones que realiza la administración pública con fondos provenientes de organismos internacionales, aplican las normas establecidas en las normas de contratación de dichas entidades.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Si; las propuestas de bienes y servicios de origen nacional pueden ser objeto de asignación de puntaje adicional y adicionalmente es tenido en cuenta como criterio de desempate. Esta condición puede ser acreditada por un proponente nacional o extranjero, y consiste en ofertar bienes y/o servicios incluidos en un registro que los certifica como de origen nacional. Este origen corresponde a la fabricación de todo o parte de los bienes en el país y/o la incorporación de bienes y servicios fabricados en Nicaragua.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO

PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Por regla general las propuestas a entidades estatales se presentan a través del sistema electrónico de contratación pública. Esta plataforma es transaccional y permite la presentación de propuestas 100% virtual e incluso la firma del eventual contrato con el proponente que resulte adjudicatario. En esta medida, generalmente no habría necesidad de contar con domicilio o un equipo ubicado en el país para la presentación de una propuesta a entidades estatales, sin perjuicio de lo cual es de suma importancia contar con la asesoría legal, técnica y financiera que permita la presentación de una buena propuesta.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si. La regulación de Nicaragua incluye las alternativas de presentar propuestas como Consorcio o promesa de sociedad futura para participar en un proceso de contratación o para suscribir y ejecutar el contrato correspondiente. Bajo estas alternativas, no es necesario los interesados constituyan un vehículo corporativo como es el caso de una sucursal o una subsidiaria.

Las Uniones Temporales y Consorcios son estructuras plurales, sin límite de integrantes, que comparten la responsabilidad por la oferta presentada al Estado, de forma solidaria, salvo por el pago de eventuales sanciones en la ejecución de contratos, que en el caso de Uniones Temporales recaerá exclusivamente sobre el integrante que se haya comprometido con la obligación incumplida.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si, bajo las modalidades de estructuras plurales de Unión Temporal y Consorcio, los interesados podrán ejecutar contratos a favor de entidades estatales, sin que necesariamente sus integrantes deban incorporar un nuevo vehículo corporativo en Nicaragua. Una vez adjudicado el proyecto las uniones temporales se deberán constituir en Consorcios.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los interesados deben firmar un acuerdo que no implica la constitución de ningún tipo de vehículo corporativo. Generalmente las entidades públicas publican dentro de los documentos de la contratación el formato en el que se establecen las reglas generales para la participación en la ejecución de contratos a través de proponentes plurales.

AUTOR



Luis Ramírez | Socio Senior

E-mail: lramirez@navarroamador.com

Socio senior experimentado con un historial demostrado de trabajo en la industria de servicios legales. Experto en Negocios Internacionales. Fuerte profesional del derecho con una maestría en Negocios Internacionales con enfoque en Fusiones y Adquisiciones en el Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE) en Barcelona, España.



■ PANAMA



MORGAN & MORGAN

100 AÑOS

Con 100 años de trayectoria, **Morgan & Morgan** es una firma de abogados panameña, con la capacidad de ofrecer una completa gama de servicios legales a empresas locales y corporaciones multinacionales de diversas industrias, incluyendo a reconocidas instituciones financieras, agencias de gobierno y a clientes individuales.

Hemos participado en la mayoría de los proyectos de infraestructura más grandes de Panamá, incluyendo las tres líneas existentes del Metro de la Ciudad de Panamá, el proyecto minero de cobre Cobre Panamá (la inversión más significativa del sector privado en la historia panameña), la planta hidroeléctrica Changuinola I, la planta de energía Gatún LNG, y el desarrollo del Proyecto Solar Penonomé, el proyecto solar más grande de Centroamérica.

Con aproximadamente 80 abogados, Morgan & Morgan cuenta con el equipo legal más grande de Panamá, lo que nos permite brindar a nuestros clientes servicios legales de manera multidisciplinaria y holística. Además, somos representantes exclusivos en Panamá de redes internacionales, tales como Terralex, ALFA International, World Services Group y Employment Law Alliance. Esto nos permite la capacidad de asesorar a clientes a nivel global en sus asuntos más complejos y multijurisdiccionales.

Morgan & Morgan Legal
MMG Tower, Piso 23, Ave. Paseo del Mar, Costa del
Este, Panamá, República de Panamá.
507 265-7777
www.morimor.com

PANAMA

MORGAN & MORGAN

Inocencio Galindo



Clarissa Vega



1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El Estado cumple un rol importante en la provisión de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las instituciones gubernamentales y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. El Estado, a través de diversas entidades gubernamentales, adquiere una amplia gama de bienes y servicios, que van desde la construcción de infraestructuras hasta la compra de suministros médicos y educativos.

Respecto a la proporción del Producto Interno Bruto (PIB) que equivalen las adquisiciones del Estado, las cifras específicas pueden variar de año en año y dependerán de factores económicos y políticos. Por lo general, se estima que las adquisiciones públicas en Panamá pueden representar un porcentaje significativo del PIB debido a la inversión gubernamental en proyectos de infraestructura y

la adquisición de bienes y servicios.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente, se encuentran en ejecución proyectos tales como:

- La línea 3 del Metro de Panamá con un valor aproximado de USD\$ 2,844,9547, 293.60.
- El Hospital Manuel Amador Guerrero con un valor aproximado de USD\$270,705,307.75.
- La Ciudad Hospitalaria con un valor aproximado de USD\$ 999,810,775.06
- El Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá con un valor aproximado de USD\$ 2,138,903,171.59
- Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento por Estándares de Desempeño de la Carretera Panamericana Este (bajo la modalidad de Asociación Público - Privada) con un valor de referencia de US\$ 46,660,645.00.
- Rehabilitación, Mejora y Mantenimiento de La Carretera

PANAMA

Panamericana Oeste (bajo la modalidad de Asociación Público – Privada) con una inversión estimada de US\$343,291,000.

- La Cuarta Línea de Transmisión Eléctrica (bajo la modalidad de Asociación Público – Privada) con una inversión estimada de US\$696,350,816.

(Fuente: www.panamacompra.gob.pa y <https://enterector.gob.pa>)

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

El Estado acepta propuestas y celebra contratos con personas naturales o jurídicas extranjeras. La República de Panamá promueve la participación de empresas extranjeras en su mercado de contrataciones públicas y fomenta la competencia para asegurar la eficiencia y calidad en la ejecución de proyectos y la provisión de bienes y servicios.

El marco legal y normativo de contrataciones públicas, que incluye la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones, establece los procedimientos y requisitos para la participación de contratistas nacionales y extranjeros en procesos de licitación y adjudicación de contratos.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN

OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

En la República de Panamá, no existen requisitos exclusivos destinados únicamente a empresas extranjeras. Sin embargo, es importante destacar que cualquier entidad, ya sea una persona natural, jurídica o un consorcio o asociación accidental, independientemente de si son de origen nacional o extranjero, debe registrarse como proveedor del Estado ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, es esencial señalar que toda la documentación que se presente en un acto público, si está redactada en un idioma diferente al español, debe ser traducida al español por un traductor público autorizado y contar con la debida apostilla o legalización para que sea válida.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Para que las personas naturales o jurídicas extranjeras puedan ejecutar contratos, por lo general, deben cumplir con los siguientes requisitos adicionales, que incluyen:

1. Representación legal o establecimiento de sucursal: En algunos casos, se puede requerir que las personas extranjeras establezcan una representación legal en Panamá a través de una sucursal, una filial o una sociedad anónima.
2. Registro Único de Contribuyente: registrarse ante la

Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y mantener sus obligaciones tributarias al día, sea el pago de la tasa única de la sociedad, declaración de renta, de ser aplicable, ITBMS, entre otros. De la misma manera, están obligadas a llevar sus registros contables.

3. Obtención de un Aviso de Operaciones: La sociedad deberá obtener un aviso de operación, cuyo otorgamiento está regulado por el Ministerio de Comercio e Industrias.

4. Caja de Seguro Social y Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: Si la sociedad va a contratar personal deberá inscribirse ante la Caja de Seguro Social y realizar los aportes correspondientes de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

5. Registro ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura: Las empresas nacionales o extranjeras que se vayan a dedicar a realizar obras de Ingeniería y/o Arquitectura dentro de la República de Panamá deberán estar registradas ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Los contratistas que deseen participar en procesos de contratación pública deben registrarse ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, como proveedor ante esta dirección para poder presentarse como proponente en las distintas licitaciones.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

Es importante destacar que, en la República de Panamá, los principios generales que rigen la contratación pública son los siguientes: transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso y la igualdad de los proponentes, en consonancia con los fundamentos que guían la función administrativa.

Asimismo, los contratistas que buscan celebrar acuerdos con el Estado panameño cuentan con los siguientes derechos:

- Recibir los pagos en los plazos establecidos en el pliego de cargos y en el contrato correspondiente.
- Percibir los intereses moratorios por parte de la entidad competente en caso de retrasos en los pagos.
- Solicitar prórrogas en el plazo de ejecución del contrato cuando el retraso sea atribuible a circunstancias no imputables al contratista. En situaciones en las cuales el retraso sea responsabilidad de la entidad contratante, el contratista tiene derecho a obtener la prórroga sin incurrir en la multa estipulada en el contrato.

Para concluir, es fundamental resaltar que antes de llevar a cabo la convocatoria a un proceso público de contratación de bienes o servicios, la entidad licitante debe asegurarse

PANAMA

de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria. Esta disponibilidad presupuestaria se acreditará en el expediente correspondiente, identificando claramente la partida presupuestaria pertinente y haciendo referencia a la misma en la documentación relacionada con la contratación. Además, es importante resaltar que en los contratos públicos se preservará el equilibrio económico del contrato con el propósito de asegurar la igualdad de derechos y obligaciones establecidos al momento de la contratación. En el caso de que este equilibrio se vea alterado, debido a causas sustentadas y probadas, las partes involucradas tomarán de inmediato las medidas necesarias para su restablecimiento.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

La República de Panamá, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Fiscal, está obligada a presentar el Plan Estratégico de Gobierno. Este plan engloba la estrategia económica y social, la programación financiera a cinco años y un plan de inversiones públicas indicativo a cinco años. Estos elementos establecen los criterios para orientar el gasto público hacia sectores, programas y proyectos de alta prioridad a nivel nacional.

Dentro del Plan Quinquenal de Inversiones se encuentran

detailladas las iniciativas de inversión programadas por las entidades que componen el Sector Público No Financiero. Este plan se actualiza anualmente, en cumplimiento con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Social Fiscal.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Como hemos mencionado previamente, la transparencia representa un principio esencial que guía la contratación pública en la República de Panamá. Este principio se instaura con el propósito de asegurar la competencia, la igualdad de oportunidades y la eficiente utilización de los recursos públicos. En consonancia con esta premisa, todos los actos públicos son de acceso público y se publican en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas conocido como "PanamaCompra".

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

Mediante el portal www.panamacompra.gob.pa se proporciona acceso gratuito a la información sobre contrataciones públicas para a todo interesado, sin costo alguno.

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

La Ley 22 de 2006 de Contrataciones Públicas en la República de Panamá establece varios criterios que el Estado utiliza para los procesos de selección de contratistas en una licitación. Estos criterios, que dependen del procedimiento de selección de contratista de que se trate, se aplican para evaluar las propuestas de los oferentes y determinar cuál es la mejor oferta en términos de calidad, precio y otros aspectos relevantes. Los principales criterios que se utilizan incluyen aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros, y la adjudicación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cargos.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

El criterio de selección dependerá del procedimiento de selección de contratista elegido por la entidad contratante. Entre los tipos de licitación se encuentran: Contratación menor, Licitación Pública y Licitación por Mejor Valor. La entidad contratante no puede variar los criterios de evaluación establecidos en la ley.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

En la República de Panamá, existen disposiciones legales que promueven la preferencia por empresas nacionales en ciertos actos de selección de contratistas y en la adquisición de bienes y servicios. Estos beneficios e incentivos están diseñados para fomentar la participación de empresas locales y nacionales en el proceso de contratación pública. A continuación, se detallan estos beneficios:

- Promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Promoción de empresas nacionales en los actos de selección de contratistas para la construcción de obras en Panamá que no superen los cinco millones de balboas (B/. 5,000,000.00), las entidades licitantes pueden llevar a cabo actos públicos exclusivamente para empresas nacionales, a menos que alguno de los aspirantes invoque un convenio o tratado internacional vigente entre su país de origen y la República de Panamá.
- Las entidades licitantes pueden realizar actos públicos. Sin embargo, se debe dar prioridad a la viabilidad, disponibilidad y calidad de los bienes y servicios producidos dentro del territorio de la República de Panamá.

PANAMA

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

En la República de Panamá, la presentación de propuestas en procesos de contratación pública se ha modernizado en los últimos años, y se ha facilitado en gran medida la presentación de propuestas de forma electrónica.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí, en Panamá, dos o más personas en un proceso de selección tienen la posibilidad de presentar conjuntamente una propuesta, a través de la formación de un consorcio o asociación accidental.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí, en Panamá varios interesados pueden ejecutar conjuntamente un contrato mediante la constitución de un consorcio o asociación accidental. Cabe destacar que todos los miembros del consorcio o asociación accidental asumen de manera solidaria todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Deben suscribir el acuerdo de consorcio conforme los requisitos establecidos en el pliego de cargos de la licitación y es importante que los miembros del consorcio o asociación accidental designen a una persona que los represente en todos los aspectos relacionados con la propuesta y el contrato. Asimismo, deben establecer claramente las condiciones básicas que regirán sus relaciones internas.

Estas condiciones básicas incluyen aspectos como la asignación de responsabilidades fiscales, civiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que puedan surgir como resultado de la contratación pública. Estas condiciones son esenciales para definir las responsabilidades de cada parte que integra el consorcio o la asociación accidental entre sí, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria ante el Estado.

AUTORES



Inocencio Galindo | Socio Senior

E-mail: inocencio.galindo@morimor.com

Inocencio Galindo es Socio Senior de Morgan & Morgan Legal y lidera las áreas de Minería & Recursos Naturales, Desarrollo de Proyectos & Contratación Pública e Investigaciones Corporativas, Cumplimiento & Ética. Asimismo, es altamente reconocido en Derecho Corporativo & Comercial; Banca & Financiamientos; y Fusiones & Adquisiciones.

Cuenta con más de 25 años de experiencia y ha tenido una participación destacada en el desarrollo y financiamiento de grandes proyectos de infraestructura, tales como las Líneas 1, 2 y 3 del Metro de Panamá, el sistema de transporte público Metro Bus, y proyectos de carreteras. Asimismo, lideró la negociación de un Contrato de Concesión Renovado con el Gobierno de Panamá para el proyecto Cobre Panamá, por una inversión de más de US\$10 mil millones, la mayor inversión privada en la historia de Panamá.

Inocencio fue electo Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá para el período 2017-2018; fue Secretario de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), y es miembro de juntas directivas de varias empresas.



Clarissa Vega | Asociada

E-mail: clarissa.vega@morimor.com

Clarissa Vega Ruíz es asociada en el Departamento de Derecho Corporativo de Morgan & Morgan Legal. Cuenta con más de 15 años de experiencia en el área de desarrollo y financiamiento de proyectos, incluyendo la gestión en proyectos de infraestructura como construcción, infraestructura pública y energía.

Antes de integrarse a la Firma, fue la Asesora Legal encargada de la administración de subcontratos y del contrato principal del Proyecto “Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá”, en el Consorcio Panamá Cuarto Puente. También fue Asesora Legal de la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, en donde participó en transacciones trascendentales como la primera emisión de valores gubernamentales por US\$2 Billones y su colocación en el mercado local de capitales. En el sector privado, se desempeñó como abogada de reconocidas compañías constructoras asesorando en significativos proyectos como la central hidroeléctrica Changuinola II, la Línea 2 del Metro de Panamá, la Autopista Madden-Colón, entre otros.



■ PARAGUAY



**Fiorio
Cardozo
& Alvarado**
LAW FIRM



El estudio **Fiorio, Cardozo & Alvarado (FCA)** fue fundado en el año 1981. Desde entonces, nuestro estudio ha participado en algunas de las operaciones más destacadas del Paraguay.

En FCA ofrecemos servicio jurídico completo. Contamos con un equipo permanente de veinte abogados, especializados en todas las materias relacionadas con el derecho empresarial.

Prestamos asesoría jurídica a empresas locales e internacionales, tanto de modo recurrente como transaccional.

Nuestro sello distintivo es el alto nivel de integridad y profesionalismo que ofrecemos a nuestros clientes. Ofrecemos soluciones acordes a las situaciones que surgen con la evolución de la tecnología y los mercados.

Avda. Peru 708
+59521205052
www.fca.com.py

PARAGUAY

FIORO CARDOZO & ALVARADO



Marianne Saavedra Escobar



Jean Sebastian Saavedra

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

De acuerdo a información provista por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el estado paraguayo adjudica anualmente por un valor promedio de USD. 3.246.000.000 (dólares americanos tres billones doscientos cuarenta y seis millones), lo que representa el 8% (ocho por ciento) del PIB.

Anualmente, en promedio se realizan 9.513 adjudicaciones, a 3.266 proveedores, tanto nacionales como internacionales. Con la promulgación de la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la cual entró en vigencia por medio del Decreto 9823 del 11/08/23, se busca actualizar y modernizar todas las compras del Estado, hacerlas más eficientes a través de una cadena de suministros con la

que se pretende establecer y ordenar todas las etapas de planificación, programación, administración y evaluación de las compras, mediante mecanismos tecnológicos y normativos, con el objetivo de potenciar a la compra pública como un factor de desarrollo para el país.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

La conectividad de última milla, este proceso actualmente se encuentra suspendido y analizado por las nuevas autoridades (en Paraguay tuvimos cambio de gobierno el 15 de agosto de 2023). Este proyecto se encuentra financiado por el Fondo de Excelencia en la Educación y la investigación que pretende llevar internet a las localidades más alejadas del país, específicamente en escuelas, hospitales y comisarías.

Otro proyecto es el de Obras de mejoramiento y ampliación de la ruta PY01 este proyecto se hará a través de una Alianza Público Privada.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Sí, la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, define como oferente a toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de la presente Ley, con el objeto de vender o transferir bienes, realizar una obra, dar en locación un bien o suministrar un servicio, solicitado por la convocante.

Estableciendo que el oferente podrá ser: (i) Nacional: aquel domiciliado en el país, incluidas las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay; o, (ii) Extranjero: aquel domiciliado fuera del territorio nacional.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para los extranjeros que deseen participar en procesos de contratación con el Estado en Paraguay. Los participantes deberán cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos y condiciones del llamado a contratación.

Ahora bien, si la empresa no se encuentra domiciliada en el país, deberá manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

No existen requisitos adicionales para que las personas extranjeras ejecuten contratos con el Estado Paraguayo, si la empresa no se encuentra domiciliada en el país, deberá constituir un domicilio en el territorio de la República o designar un representante local, a efectos de las comunicaciones pertinentes.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Sí, toda persona física, jurídica, y consorcio constituido o con acuerdo de intención, que pretenda presentar ofertas al estado, deben inscribirse al registro.

La Ley Nro. Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, dispone que la excepción al registro serían oferentes que participen en procedimientos excluidos, sin embargo ello aún no ha sido reglamentado.

PARAGUAY

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El artículo 66 de la Ley Nro. 7021/22 establece como principales derechos de los proveedores:

- a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución, terminación y modificación unilateral establecidos en la presente Ley, en su reglamento y en las bases de la licitación o en el contrato.
- b) El reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases de la licitación o en el contrato.
- c) Que se le reconozcan intereses moratorios; en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante.
- d) Solicitar la terminación del contrato por causa imputable a la contratante, en los términos de la presente Ley.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE

REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Sí, esta circunstancia se debe a un deber legal, inclusive la Ley Nro. 7021 determina que la negligencia e imprevisión puede ser sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de la Función Pública.

Anteriormente, la Ley Nro. 2051, la cual fue derogada por la Nro. 7021, exigía a las convocantes a enviar sus planificaciones anuales a más tardar el 28 de febrero de cada año, sin embargo, la ley actual no determina un plazo tope de comunicación considerando la falta de reglamentación de la nueva ley.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí. En aplicación del principio de transparencia y publicidad reconocido por ley, las entidades estatales publican la información de sus convocatorias y contratos en ejecución, en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La información publicada en el SICP va desde los estudios previos para el proceso de contratación, como todo lo que ocurre durante el mismo, incluyendo las consultas, protestas, observaciones, evaluaciones y adjudicaciones de la entidad pública contratante. Así como los datos de los distintos

proveedores.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

El sistema SICP es una plataforma virtual de acceso público cuya información puede ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace:

<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/licitaciones.html>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como:

- a) Calidad.
- b) Precio.
- c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública.
- d) Condiciones técnicas.
- e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo.
- f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública.
- g) Servicio posventa.
- h) Características estéticas o funcionales.
- i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social.
- j) Innovación.

Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Normativamente no debería existir variación de criterios de selección entre una entidad estatal y otra, sin embargo, en la práctica esta variación existe, sin que, inclusive la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas determine criterios homogéneos.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Si. Los oferentes que cuenten con el certificado de producto o servicio de origen nacional, tienen un margen de preferencia en el precio del 10%, en procedimientos de contratación de carácter internacional.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON

PARAGUAY

UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Si. Las ofertas podrán ser entregadas en forma física ante la convocante o a través de medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el SICP, en los términos y condiciones que al efecto señale el reglamento a ser dictado por la DNCP.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si. En los procedimientos de contratación podrán participar en consorcio conjuntamente, personas físicas y jurídicas, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en el acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio se establezcan con precisión, las obligaciones de cada una de las partes respecto a la contratación, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Los oferentes consorciados designarán a uno de los integrantes del consorcio como gestor, quien estará facultado para representar al consorcio y suscribirá las ofertas y documentos relativos al procedimiento de contratación. Ante la convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si. Se podría mediante la conformación de consorcios, lo cual no implica la creación de una persona jurídica diferente a los miembros que lo conforman.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Deben presentar un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio donde se establezcan con precisión, las obligaciones de cada una de las partes respecto a la contratación, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. Los oferentes consorciados designarán a uno de los integrantes del consorcio como gestor, quien estará facultado para representar al consorcio y suscribirán las ofertas y documentos relativos al procedimiento de contratación. Ante la convocante quedarán solidariamente responsables todos los oferentes consorciados.

AUTORES



Marianne Saavedra Escobar | Asociada

Email: marianne.saavedra@fca.com.py

Marianne forma parte de FCA Law Firm desde el año 2016, es asociada del Estudio y centra sus actividades en las prácticas de comercio digital, nuevas tecnologías y procesos de contratación pública. Asimismo se encuentra a cargo del área laboral de la firma.

Es abogada por la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, Paraguay, egresada con máxima distinción. Asimismo, es notoria por la misma universidad, y se encuentra cursando el Máster de Derecho de la Empresa (MADE) y en proceso de obtención de su doctorado, todo ante la misma universidad.

Marianne cuenta con una amplia experiencia en el sector de nuevas tecnologías, y comercio electrónico, ha trabajado con diversos clientes para la incorporación de tecnologías en instituciones financieras y startups.



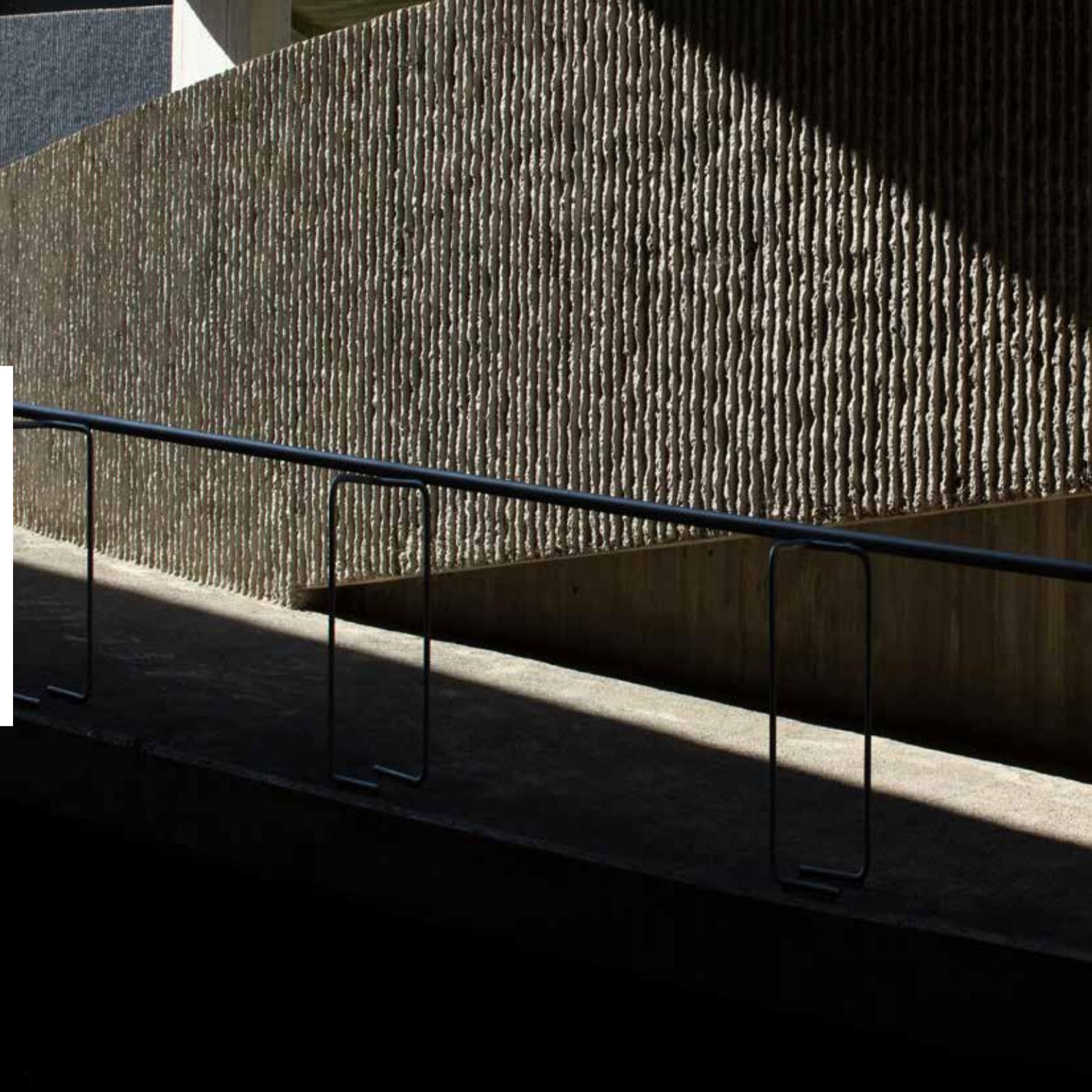
Jean Sebastian Saavedra | Socio

Email: jean.saavedra@fca.com.py

Jean Sebastian forma parte de FCA Law Firm desde el año 2016, es asociado del Estudio y centra sus actividades en las prácticas de Derecho Bancario, Mercado de Valores y procesos de contratación pública. Asimismo se encuentra a cargo del área tributario de la firma.

Es abogado por la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, Paraguay. Asimismo, cuenta con un LLM en International Business Law por la Universidad Paris II Panthéon Assas. Asimismo, cuenta con especializaciones de posgrado por el International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD) y la Universidad Austral

Jean Sebastian tiene amplia experiencia asesorando a instituciones financieras, a gremios de asociaciones financieras, así como a clientes que operan en el mercado de valores.



PERU



ESTUDIO
MUÑIZ

MUÑIZ
OLAYA
MELÉNDEZ
CASTRO
ONO
& HERRERA
Abogados



Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera Abogados fue fundado en 1981. Está integrado por más de 300 profesionales con un alto nivel de especialización en diversas áreas del derecho y con un conocimiento profundo de los sectores económicos en los que se desenvuelven, lo cual le permite brindar un servicio legal que se integra perfectamente con las estrategias empresariales de sus clientes.

Cuenta con 40 áreas de práctica que se ocupan de una amplia variedad de asuntos, siendo la firma de práctica general más importante del Perú.

Es el único estudio peruano con verdadera cobertura nacional a través de una amplia red de oficinas (Lima, Trujillo, Arequipa, Ica, Chincha, Piura, Cusco, Chiclayo, Tacna, Ilo, Puno, Juliaca y Chimbote), por lo que ofrece un servicio de excelente calidad en las principales ciudades del país. También cuenta con un grupo de organizaciones vinculadas que le permiten brindar a sus clientes una oferta que se ajusta a múltiples necesidades (contabilidad, precios de transferencia, migraciones, compliance, entre otras).

Las principales guías legales internacionales (Chambers & Partners, The Legal 500, IFLR 1000, Leaders League, Latin Lawyer, LACCA, entre otras) lo consideran como una firma líder en el mercado peruano y latinoamericano.

Calle Las Begonias N° 475,
San Isidro, Lima
Perú
www.munizlaw.com

PERÚ

ESTUDIO MUÑIZ

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

Teniendo en cuenta la relevancia del presupuesto asignado para la ejecución de las adquisiciones por parte del Estado peruano, resulta importante la relación entre la ejecución de gastos de las contrataciones por parte del Estado y el Producto Bruto Interno (PBI). De acuerdo con los datos publicados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la participación del gasto público en bienes, servicios y obras, respecto al gasto público del Estado, se mantuvo, en promedio, alrededor del 32% y el 37% del 2018 al 2022. Asimismo, el gasto en adquisición de bienes y servicios en el caso de los gobiernos locales, regionales y nacional representó el 6,4% del PBI en el 2022.

El Estado Peruano contrata todo tipo de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que sean necesarias para la satisfacción de sus necesidades.



Carlos Moran



Juan Carlos Salinas



Alessandra Brindani

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente, el Estado peruano ejecuta diversos proyectos que destacan tanto por su complejidad como por su enfoque en sectores estratégicos para la modernización del país, el reforzamiento de la economía, mejora de infraestructura, generación de empleo para potenciar el aparato productivo y fortalecimiento de la competitividad del país para consolidarse como un actor clave en la región.

Por ejemplo, entre los proyectos que actualmente lleva a cabo tenemos el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, el Terminal Portuario Muelle Sur Bicentenario, la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Nueva Carretera Central y la contratación de servicios para el acceso a internet con

proyectos de banda ancha, iniciativas CAD, EPAD y Conecta Selva, que son proyectos que buscan reducir la brecha digital en localidades rurales y aisladas.

Los principales proyectos que se encuentran en etapa de estructuración son el Anillo Vial Periférico que tiene como finalidad la construcción de una autopista de 34.8 km de longitud en la capital (Lima); el Nuevo Terminal Portuario de San Juan de Marcona, proyecto que permitirá que se cuente con infraestructura portuaria especializada en la carga de minerales en el sur del país; y el Proyecto Turístico Teleférico Centro Histórico de Lima – Cerro San Cristóbal, también en la capital, que tiene por finalidad la promoción de espacios y servicios turísticos en la zona norte de la ciudad de Lima.

Los principales proyectos que se encuentran en etapa de transacción o proceso de selección son el proyecto vial “Longitudinal de la Sierra Tramo 4”, que comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de 965.2 km. de carreteras en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín; y el Ferrocarril Huancayo Huancavelica que permitirá el mejoramiento y rehabilitación de la vía ferroviaria del centro del país.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS? O LIMITA SUS CONTRATISTAS

A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES

Sí, el Estado peruano acepta propuestas y celebra contratos con personas naturales y personas jurídicas nacionales y extranjeras, indistintamente de que dichas personas extranjeras se encuentren domiciliadas o no domiciliadas en territorio peruano.

Las contrataciones se realizan, principalmente, bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), y bajo el marco de la normativa aplicable al Sistema de Promoción de la Inversión Privada (asociaciones público-privadas o APP). En el primer caso, las contrataciones tienen por finalidad la adquisición de bienes, la prestación de servicios y el diseño y/o ejecución de obras (obra pública).

En el segundo caso, las contrataciones se realizan para el desarrollo de proyectos de infraestructura o de servicios públicos bajo el mecanismo de Asociaciones Público-Privadas (APP).

Las APP se implementan a través de contratos de largo plazo, cuya vigencia, no puede exceder de sesenta años, salvo plazos menores establecidos en norma especial¹. Dichos contratos pueden ser de concesión, operación y mantenimiento, gerencia, así como bajo cualquier otra modalidad permitida por la normativa. En estos contratos, la titularidad de las inversiones desarrolladas se mantiene, revierte o se transfiere al Estado, según la naturaleza y los alcances del proyecto y a lo dispuesto en el respectivo contrato. Y tienen como finalidad el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública,

¹Como en el caso de las concesiones portuarias cuyo plazo máximo es de treinta años, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Sistema Portuario Nacional.

PERÚ

servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura y servicios públicos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Para las contrataciones bajo la LCE, la única condición es que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

En el caso de los proyectos de APP, la inscripción en el RNP no es un requisito obligatorio. Tampoco se permite la participación de personas naturales como postores. Los postores deben ser personas jurídicas o consorcios conformados por personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

En los procesos de selección realizados en el marco de la LCE, además de estar inscritas en el RNP, será necesario que las personas jurídicas extranjeras cuenten con un representante legal en el Perú inscrito en los Registros Públicos y que se encuentre físicamente en el país.

Ahora bien, al presentar sus ofertas, tanto los proveedores nacionales como extranjeros deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los documentos que provengan del extranjero deberán encontrarse debidamente apostillados.

- Los documentos que se encuentren redactados en idioma distinto al español deberán presentarse en idioma original y acompañados de una traducción al español.

- Deberán contar con experiencia debidamente acreditada con contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad emitida por el cliente, o a través de comprobantes de pago acreditando su cancelación.

En los procesos de APP las bases de los concursos establecen los requisitos que debe cumplir el postor que sea persona jurídica extranjera.

Entre otros documentos, usualmente se pide copia simple del instrumento o certificación que acredite la existencia y vigencia de la persona jurídica expedida por la autoridad competente del país de origen, los poderes de los representantes debidamente extendidos o legalizados ante el consulado del Perú que resulte competente, refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (con traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto); o, con la apostilla, en caso de que el postor proceda de un país signatario del Convenio por el que se suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros del 5 de octubre de 1961 ("Apostilla de la Haya").

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Desde la perspectiva de la Ley de Contrataciones no se requieren requisitos adicionales a los descritos anteriormente. En el caso de los procesos de APP, los requisitos se fijan en las bases del correspondiente concurso.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

En las contrataciones que se realicen en el marco de la LCE es necesario que todos los proveedores interesados en contratar con el Estado peruano y, por ende, en participar en los procesos de selección que este convoque, se inscriban previamente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

El RNP es un registro nacional administrado por el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) y la inscripción en este registro se efectúa de manera virtual. Cabe precisar que la vigencia de la inscripción en el RNP es indefinida en la medida que se actualice la información legal y/o financiera de la empresa que pueda ser modificada en el tiempo.

Particularmente, en el caso de que la empresa extranjera desee participar en procesos de selección convocados por PETROLEOS DEL PERÚ S.A. (PETROPERÚ), una empresa estatal, deberá inscribirse en la Base de Datos de Proveedores Calificados (BDPC) de PETROPERÚ.

En el caso de que la empresa extranjera tenga intención de participar en los procesos de selección convocados por

la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Perú (ACFFAA), deberá inscribirse en el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA.

No será necesario que la empresa extranjera se inscriba en el RNP si es que el objeto de su contratación es la prestación de soporte especializado en materia legal, económica, financiera y técnica durante la ejecución de un contrato de APP.

Asimismo, para su participación en los concursos de proyectos mediante el mecanismo de APP no es necesario que las empresas postoras se encuentren inscritas en el RNP o en cualquier otro registro.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El sistema de contratación pública en el Perú fomenta la pluralidad de postores y la libertad de concurrencia, por lo que, los proveedores que pretendan contratar con el Estado tienen las garantías legales para poder participar bajo condiciones de competencia efectiva.

Asimismo, en el Perú existe el OSCE, entidad gubernamental que tiene como finalidad supervisar las contrataciones que las entidades del Estado lleven a cabo bajo las disposiciones de la LCE. Por lo que, los postores tienen el derecho de acudir

PERÚ

a dicho Organismo cuando se evidencie la trasgresión de la normativa aplicable a las contrataciones del Estado a fin de que se tomen las medidas respectivas.

Adicionalmente los contratistas del Estado durante la ejecución de los contratos pueden solicitar la resolución de sus controversias mediante un procedimiento de conciliación o mediante un arbitraje. En el caso de las contrataciones bajo la modalidad de APP, el arbitraje es la vía para solucionar las controversias que surjan entre el Estado peruano y el inversionista.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

Sí. En el marco de las contrataciones realizadas bajo la LCE, las entidades estatales tienen la obligación legal de formular un Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el cual se debe establecer de forma previsoría los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para el año.

En aquellos casos en los que la contratación se realice bajo el mecanismo de APP, las entidades públicas, por obligación legal, deben incluir los proyectos a ejecutar en el Informe

Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas.

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí. La LCE señala que a efectos de publicidad y transparencia, el Plan Anual de Contrataciones se publica en una plataforma virtual denominada Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web institucional de la respectiva Entidad.

Asimismo, las convocatorias para llevar a cabo todas las contrataciones que realice el Estado bajo la LCE, son publicadas en el SEACE, donde se consigna el cronograma y las reglas que regirán el proceso de contratación.

En caso de que la entidad pública determine que ejecutará un proyecto bajo la modalidad de APP, el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas es publicado en el portal web de la entidad y en el del Ministerio de Economía y Finanzas.

La fase en la que se encuentren los proyectos de inversión que se realicen mediante APP es publicada en el portal web de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A

TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO

En el marco de la LCE:

El SEACE es una plataforma virtual de acceso público cuya información puede ser consultada por cualquier interesado a través del siguiente enlace:

<https://prod4.seace.gob.pe/openegocio/#/georeferenciacion>

En dicho enlace, podrán registrar su correo electrónico a efectos de recibir notificaciones sobre oportunidades de negocio convocadas por las entidades del Estado peruano.

Adicionalmente, cualquier interesado podrá revisar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada Entidad del Estado peruano:

<https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPACpublico.xhtml>

En el marco de las APP: Sin perjuicio de que el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas es publicado en el portal web de cada entidad, los proyectos también se publican en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, de acceso gratuito:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101579&lang=es-ES&view=article&id=6049

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

En las contrataciones realizadas bajo la LCE:

Por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas en atención a los criterios de precio y condiciones técnicas. Todas las ofertas, para ser consideradas válidas, deben cumplir con los requisitos técnicos o términos de referencia del objeto de contratación; sin embargo, luego de dicho filtro, el factor de evaluación determinante será el precio y la experiencia del postor para determinar al ganador del proceso.

Ahora bien, particularmente, en algunos procedimientos de selección, las Entidades –de manera facultativa- pueden establecer factores de evaluación adicionales (mejora de especificaciones técnicas, certificaciones ISO, certificaciones sociales, certificaciones ambientales, etc.), que otorgan puntaje adicional que incidirá en la determinación del ganador.

En las contrataciones realizadas bajo la modalidad de APP:

La buena pro se otorga a la propuesta que cumpla con los criterios de selección establecidos en las bases. Algunos de estos son: menor cofinanciamiento, mayor retribución al Estado, niveles de servicio, nivel tarifario y su estructura, la solución técnica propuesta, inversiones o servicios adicionales, y el menor valor presente de los ingresos. Los

PERÚ

factores de competencia se consignan en las bases del correspondiente proceso de selección.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

En las contrataciones realizadas bajo la LCE:

Como lo hemos mencionado en el punto anterior, cada entidad, facultativamente, podrá agregar factores de evaluación para brindar puntaje adicional sobre el precio, que es el factor de evaluación por antonomasia y de mayor preponderancia.

No obstante, dichos criterios se encuentran previstos en las bases estándar aprobadas por el OSCE, por lo que, los proveedores tienen la posibilidad de conocer estos criterios que, facultativamente, podrían agregar las entidades del Estado:

- Plazo de entrega
- Certificaciones de sostenibilidad ambiental y social
- Prácticas de protección social y desarrollo humano
- Certificaciones que acrediten su integridad en la contratación pública
- Garantía comercial
- Disponibilidad de servicios y repuestos
- Capacitaciones
- Mejora a las especificaciones técnicas

En las contrataciones realizadas bajo la modalidad de APP:

Dependiendo de la naturaleza de la inversión a ejecutar, la entidad pública puede establecer otros criterios de selección, los que sin embargo, deben encontrarse consignados en las bases del concurso.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

En virtud del principio de trato igualitario, no se otorga un beneficio a los proveedores nacionales por encima de los extranjeros.

Sin perjuicio de ello, en el marco de la LCE y únicamente en el caso de la contratación de servicios en general y consultorías (por un monto máximo de S/ 200 000,00) y en el caso de obras que no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00), así como de la ejecución de obras, que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, se puede otorgar una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido a los postores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región.

Asimismo, en aquellos procedimientos de selección de la LCE que correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, se le podrá asignar una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido a aquellos postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, siempre

que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Las propuestas para los procedimientos de selección convocados bajo la LCE se presentan de manera virtual (electrónica), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Sin embargo, en el caso de aquellas contrataciones que se convoquen bajo regímenes distintos de contratación, por ejemplo, aquellas que se convoquen por PETROPERÚ o por la ACFFAA, la presentación de las propuestas se registrará por las disposiciones que apliquen dichas instituciones, lo que puede requerir que la presentación de las propuestas sea presencial.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que la firma de los contratos puede ser realizada de manera presencial.

En el caso de las propuestas que se presenten para ejecutar proyectos de APP, estas deben ser entregadas físicamente a la entidad pública en un sobre cerrado, conforme a lo establecido en las bases del respectivo concurso.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí, la regulación peruana permite la participación en los procedimientos de selección a través de consorcios.

Si la contratación se realiza según la LCE, todos los integrantes del consorcio deberán encontrarse inscritos en el RNP. Dicha inscripción no será necesaria si el consorcio es conformado para ejecutar un proyecto de APP.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los integrantes del consorcio responden de manera solidaria respecto de las obligaciones frente a la Entidad contratante, con excepción de determinadas sanciones que resultan de responsabilidad exclusiva del integrante que se haya comprometido con la obligación incumplida en la promesa o contrato de consorcio.

PERÚ

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Sí, bajo la modalidad de consorcio.

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

En las contrataciones realizadas bajo la LCE:

En primer lugar, todos los interesados en conformar un consorcio deben encontrarse inscritos en el RNP. Asimismo, a efecto de formular la propuesta en el procedimiento de selección específico, deberán suscribir una promesa de consorcio, mediante la cual se comprometen a que, en caso de resultar adjudicados con la buena pro de la contratación, formalizarán la conformación del consorcio mediante el contrato respectivo; las bases del procedimiento de selección incluyen un formato preestablecido de la promesa de consorcio que deberá presentarse.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta las condiciones o restricciones particulares que se haya establecido en los documentos del procedimiento de selección específico, por ejemplo, el límite del número de integrantes del consorcio o el porcentaje de participación mínimo para acreditar la experiencia.

En las contrataciones realizadas bajo la modalidad de APP:

La normativa en APP no obliga a los integrantes del consorcio a inscribirse en el RNP.

Sin perjuicio de ello es usual que en las bases de los concursos se exija la presentación de formularios suscritos por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, en los cuales estos manifiesten su intención de participar conjuntamente en el concurso, y confirmen su existencia, vigencia y solidaridad respecto de las obligaciones asumidas en el concurso. Adicionalmente, se exige que, para la firma del contrato de APP, los integrantes del consorcio adjudicatario constituyan una nueva sociedad en la que, se pide, mantengan una participación igual a la que acreditaron para el consorcio, durante la etapa del concurso.

AUTORES



Carlos Morán | Socio

E-mail: cmoran@munizlaw.com

Carlos Morán integra el área de Procesos de Selección y Contrataciones del Estado de Estudio Muñiz desde el 2005, liderando la citada área desde el 2017. Su práctica se ha especializado en asesorar a empresas privadas, así como instituciones públicas, en sus quehaceres en el marco de la normativa de contrataciones con el Estado.

Cuenta con mucha experiencia en temas de sumo interés para nuestros clientes, tales como asesoría en recursos de apelación ante el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y ante las entidades del Estado, procedimientos de conciliación, arbitrajes, procedimientos administrativos sancionadores, elaboración de informes legales a empresas privadas e instituciones públicas vinculados a la normativa de contrataciones del Estado.



Juan Carlos Salinas | Socio

E-mail: jsalinas@munizlaw.com

Juan Carlos es parte del Estudio Muñiz desde el año 2008 y se desempeña como socio líder de la práctica de infraestructura desde el año 2015. Su práctica se ha especializado en temas de infraestructura, asociaciones público-privadas y obras por impuestos, así como en sectores regulados de la economía como son agua y saneamiento, transporte y puertos. Ha intercalado su práctica en el sector privado con roles de alto nivel en el sector público.



Alessandra Brindan | Asociada

E-mail: abrindani@munizlaw.com

Alessandra hace parte del área de Procesos de Selección y Contrataciones del Estado de Estudio Muñiz desde el 2019 y su experiencia se ha enfocado en el diseño y ejecución de estrategias jurídicas en recursos de apelación y procedimientos administrativos sancionadores ante el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), así como en la asesoría en la ejecución de contratos con entidades gubernamentales. Asimismo, se desempeña asesorando a diversas empresas privadas en procesos de conciliación y arbitrajes frente al Estado peruano.





■. URUGUAY
OLIVERA
ABOGADOS

■. CONTRATACIÓN
ESTATAL EN
LATINOAMÉRICA

OLIVERA Abogados tiene 30 años de vasta experiencia en el campo de la práctica del Derecho Público y Administrativo, brindando asesoramiento a clientes, tanto nacionales como internacionales, en contrataos administrativos, licitaciones y demás procedimientos frente la Administración Pública, contando con destacada participación en proyectos de infraestructura con entidades públicas.

Misiones 1424 piso 2,
Montevideo, Uruguay
olivera.com.uy

URUGUAY

OLIVERA ABOGADOS



Federico Rocca Temesio



Juan Mailhos Gallo

1. EL ROL DEL ESTADO EN EL MERCADO

A. ¿QUÉ ROL CUMPLE EL ESTADO EN EL MERCADO DE SU JURISDICCIÓN? SI ESTAS CIFRAS SON PÚBLICAS ¿A QUÉ PROPORCIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO EQUIVALEN LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO?

El Estado uruguayo adquiere todo tipo de bienes y servicios. No existe una restricción para que las entidades estatales adquieran determinados bienes y servicios. Dependiendo de la especialidad, funciones y objetivos de cada entidad estatal, las adquisiciones se determinan por las necesidades que requieren ser satisfechas y se financiarán con el rubro asignado por ley en el presupuesto anual para cada una de ellas.

Si bien no existen cifras procesadas disponibles relativas a las compras estatales y su incidencia en el Producto Bruto Interno (PBI), en la Exposición de Motivos elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, el año 2022 fue un año

récord en lo que refiere a la inversión en infraestructura que, sumado a la inversión pública en vivienda, llegó a los US\$ 2.478 millones ejecutados en el año, alcanzando 3,5% del PBI. Para todo el quinquenio 2020-2024 la inversión en infraestructura, en conjunto con la inversión pública en vivienda, se proyecta que alcanzará los US\$ 11.476 millones.

B. ¿QUÉ PROYECTOS LLEVA A CABO ACTUALMENTE EL ESTADO (EN ESTADO DE ESTRUCTURACIÓN, PLANEACIÓN Y/O PROCESO DE SELECCIÓN) QUE DESTACARÍA POR SU COMPLEJIDAD O INTERÉS ESTRATÉGICO?

Actualmente el Estado uruguayo planea ejecutar interesantes y ambiciosos proyectos como por ejemplo proyectos conjuntamente con Brasil que incluyen el aeropuerto binacional de Rivera, el proyecto de puerto seco en esa ciudad, el puente Río Branco-Yaguarón y las hidrovías laguna Merín-laguna de los Patos y Paraguay-Paraná; una licitación pública internacional para construir un hotel de lujo con sala de casino en La Paloma, Rocha y el desarrollo de un laboratorio tecnológico abierto. Asimismo, se esperan inversiones en áreas de interés estratégico para el país

vinculados al cambio en la matriz energética, con foco en la generación energía a partir del hidrógeno verde.

2. LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO

A. ¿EN SU JURISDICCIÓN EL ESTADO ACEPTA PROPUESTAS Y CELEBRA CONTRATOS CON ENTIDADES EXTRANJERAS O LIMITA SUS CONTRATISTAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES?

Las entidades estatales uruguayas aceptan propuestas y celebran contratos con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, teniendo como principio de la contratación estatal elegir la propuesta que resulte más ventajosa para el Estado, sin distinguir la nacionalidad de su proponente como criterio de elección, salvo que en el pliego general de la licitación se señale que se otorgará un margen de preferencia en el precio de bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales que son aquellos que tienen un margen mínimo de integración nacional del 35% (ver punto 5 (c) debajo).

B. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE EXTRANJEROS PUEDAN OFERTAR BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Como regla general, las personas físicas y jurídicas extranjeras deberán cumplir dos requisitos adicionales fundamentales: (i) estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del

Estado (RUPE) y (ii) poseer habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato o si es una empresa nueva mostrar solvencia y responsabilidad. Se podrá eximir a los proveedores extranjeros del cumplimiento del requisito de inscripción en el RUPE cuando contraten con los Entes y Servicios Industriales y Comerciales en relación con ciertos bienes y servicios de suministro o venta exclusiva.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma español, sin embargo, el pliego particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservando el Estado el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español. Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, todos los oferentes tendrán derecho a ofertar en moneda extranjera.

C. ¿EXISTEN REQUISITOS ADICIONALES PARA QUE PERSONAS EXTRANJERAS PUEDAN EJECUTAR CONTRATOS PARA EL APROVISIONAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS AL ESTADO? ¿CUÁLES?

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE. El pliego particular indicará si además se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país para participar en el proceso de contratación pública. Una vez adjudicado el contrato, los contratistas del Estado uruguayo, deben contar con un vehículo corporativo en la medida que, durante la

URUGUAY

ejecución del contrato adjudicado, se ejecutarían actividades permanentes en el país. Así, las personas jurídicas extranjeras, tendrán que incorporar un vehículo corporativo en el país o registrar una sucursal autorizada para representar a la persona jurídica extranjera.

D. ¿LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO EN SU JURISDICCIÓN DEBEN MATRICULARSE EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO PROVEEDORES DEL ESTADO? DE SER ASÍ, ¿EXISTEN EXCEPCIONES A ESTE REQUISITO?

Sí, los interesados en contratar con el Estado deberán inscribirse en el RUPE y las Administraciones Públicas Estatales no podrán contratar con proveedores no inscriptos en él. El RUPE es un registro nacional administrado por la Agencia Reguladora de Compras Estatales. La inscripción, acreditación y actualización de datos del proveedor es responsabilidad del propio proveedor y se hace vía Internet. Si bien algunos datos pueden ser modificados sin más trámite, en otros casos se debe concurrir a un punto de atención personalizada y mostrar documentación original a efectos de que un funcionario pueda verificar la información ingresada. Los documentos que tengan carácter notarial deberán, además, ser validados por un escribano actuante en la unidad. La documentación que provenga del exterior se presentará legalizada y traducida en forma legal, en su caso, en original o testimonio notarial.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo podrá exceptuar de la obligación de inscripción aquellas situaciones relativas a contrataciones de monto reducido, remates,

emergencias, contratantes extranjeros no domiciliados en el país y otras situaciones especiales que lo justifiquen.

3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

A. ¿INDIQUE ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES DERECHOS QUE TIENEN QUIENES PRETENDAN CONTRATAR CON EL ESTADO?

El sistema de contratación pública uruguayo incluye en sus disposiciones el deber de contar con disponibilidad presupuestal para abrir una licitación pública a cargo de las entidades estatales contratantes. Este deber se traduce en un beneficio contractual en la medida en que define un presupuesto para la ejecución de los contratos, de tal manera que, si las entidades estatales tienen pagos a su cargo, contarán con los recursos necesarios disponibles.

Adicionalmente, las entidades del Estado tienen deberes de publicidad y planeación que permiten a sus contratistas y oferentes acceder a información de su interés para estructurar sus propuestas y/o hacer estudios de mercado.

Finalmente, como se detallará en el numeral 6, los proponentes y contratistas del Estado uruguayo pueden presentar propuestas y ejecutar contratos como estructuras plurales, asociándose más de una persona jurídica o natural, sin necesidad de incorporar un vehículo corporativo en Uruguay.

4. INFORMACIÓN DEL ESTADO

A. ¿EL ESTADO LLEVA A CABO PLANEACIONES PERIÓDICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIEREN PARA SATISFACER SUS NECESIDADES? SI ES ASÍ ¿ESTA CIRCUNSTANCIA SE DEBE A UN DEBER LEGAL, O CORRESPONDE A UNA PRÁCTICA HABITUAL?

De acuerdo con las exigencias de las normas legales aplicables, todas las Administraciones Públicas Estatales, a excepción de los Gobiernos Departamentales, deben elaborar y publicar sus planes anuales de contratación conforme a lo detallado en las mismas. En los planes se detallará la información relativa a los procedimientos competitivos para adquirir y contratar bienes y servicios que cada Administración estima realizar durante el año planificado. Su ingreso y gestión está a cargo de las entidades contratantes a través de una plataforma electrónica desarrollada y administrada por la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

B. ¿LAS NECESIDADES DEL ESTADO Y SUS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES SON, POR REGLA GENERAL, DE ACCESO PÚBLICO?

Sí, las entidades estatales deben publicar su planificación de compras anuales en el sitio web de la ARCE. Las convocatorias para adquisiciones también son de acceso público.

C. POR FAVOR DESCRIBA QUÉ TIPO DE PERSONAS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ADQUISICIONES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE QUÉ MEDIO Y SI EXISTEN COSTOS ASOCIADOS A ESTE PROCESO.

La información respecto de los llamados de compras vigentes es de acceso público en el sitio web de ARCE a través del siguiente enlace: <https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>

5. MECANISMOS DE SELECCIÓN

A. ¿QUÉ CRITERIOS UTILIZA EL ESTADO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS?

El pliego particular que regirá el procedimiento administrativo de contratación junto con las bases generales de contratación, deberá establecer los criterios objetivos de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- i. Determinación del o de los factores (cuantitativos o cualitativos), pudiendo incluir el precio como factor cuantitativo, así como la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación técnica asignada a cada oferta, incluyendo en esta valoración los atributos de experiencia e idoneidad del oferente; o
- ii. Exigencia de los requisitos mínimos, y posterior empleo, respecto de quienes cumplan con los mismos, de la aplicación

URUGUAY

del factor precio en forma exclusiva u otro factor de carácter cuantitativo, siempre que haya sido previsto en las bases que rigen el llamado.

B. ¿PUEDEN VARIAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, O SU FORMA DE APLICACIÓN, DE ACUERDO CON LA VOLUNTAD DE CADA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE?

Los criterios de selección establecidos en los pliegos para los procedimientos competitivos no pueden variar a discreción de la entidad estatal contratante.

C. ¿EXISTEN BENEFICIOS O INCENTIVOS PARA PREFERIR OFERTAS NACIONALES FRENTE A PROPUESTAS DE UN EXTRANJERO? DE SER ASÍ ¿UNA EXTRANJERA, PUEDE ACCEDER A ESOS BENEFICIOS?

Si; en el pliego general de la licitación se podrá señalar que se otorgará un margen de preferencia en el precio de bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales que son aquellos que tienen un margen mínimo de integración nacional del 35% (ver punto 5 (c) debajo). El margen de preferencia que rige en los procedimientos competitivos generalmente equivale al 8% sobre el precio del bien, servicios, mano de obra y/o materiales nacionales y es aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud con los bienes, servicios y obras públicas que no califiquen como nacionales. El margen de preferencia no es aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizadas por los Entes Autónomos y

Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado (en adelante los “Entes y Servicios Industriales y Comerciales”), destinadas a servicios que se encuentran en regímenes de libre competencia.

En forma adicional, nótese que en el año 2008 se creó el “Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, en cuyo marco podrán empelarse regímenes y procedimientos de contratación especiales, adecuados a los objetivos de desarrollar proveedores nacionales, en particular, micro, pequeñas y medianas empresas y pequeños productores agropecuarios y de estimular el desarrollo científico-tecnológico y la innovación. En el marco del programa podrán emplearse, entre otros instrumentos, márgenes de preferencia en el precio y mecanismos de reserva de mercado, en favor de productores y proveedores nacionales. En este contexto se han creado los siguientes sub-programas:

- i. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que está bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas;
- ii. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que está bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- iii. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-Tecnológico y la Innovación, que está bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

D. ¿ES VIABLE PRESENTAR UNA PROPUESTA AL ESTADO DE FORMA VIRTUAL, O SERÁ NECESARIO PRESENTAR DOCUMENTOS FÍSICOS QUE IMPLIQUEN CONTAR CON UN EQUIPO EN SU JURISDICCIÓN PARA ESE PROPÓSITO?

Sí, es viable en la medida que los pliegos respectivos lo autoricen ya que los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezcan en los mismos, pudiendo la entidad estatal definir los medios que regirán en cada caso. Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo, en el lugar habilitado al efecto, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de compras estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica. De acuerdo con la reglamentación vigente, es viable que el procedimiento de contratación sea íntegramente electrónico.

En esta medida, generalmente no habría necesidad de contar con domicilio o un equipo ubicado en el país para la presentación de una propuesta a entidades estatales, sin perjuicio de lo cual es de suma importancia contar con la asesoría legal, técnica y financiera que permita la presentación de cualquier documento en forma presencial y de una propuesta completa que cumpla con todos los requisitos de forma y contenido.

6. ALTERNATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN

A. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPUESTA A UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si. Los oferentes deberán manifestar la voluntad de consorciarse a la hora de presentar su oferta.

El Consorcio es una estructura plural, sin límite de integrantes, en la cual cada integrante deberá desarrollar la actividad en las condiciones que se prevean, respondiendo personalmente frente al tercero por las obligaciones que contraiga en relación con la parte de la obra, servicios o suministros a su cargo, sin solidaridad, salvo pacto en contrario.

En forma adicional, es habitual que en la práctica varios interesados constituyan un nuevo vehículo jurídico especial (“special purpose vehicle”) a los meros efectos de presentarse en procesos licitatorios frente a entidades estatales.

B. ¿PUEDEN VARIOS INTERESADOS EJECUTAR CONJUNTAMENTE UN CONTRATO A FAVOR DE UNA ENTIDAD DEL ESTADO?

Si, bajo las modalidades de estructuras plurales como el consorcio o la constitución de un vehículo jurídico especial (sociedad comercial, etc.), los interesados podrán ejecutar contratos a favor de entidades estatales.

URUGUAY

C. ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN AGOTAR LOS INTERESADOS EN PRESENTAR UNA PROPUESTA O EJECUTAR UN CONTRATO, DE FORMA CONJUNTA, A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO?

Los interesados deben firmar un acuerdo de consorcio con el contenido que establece la ley uruguaya sobre sociedades comerciales N° 16.060 e inscribirlo en el Registro de Personas Jurídicas – Sección Registro Nacional de Comercio y realizarse la publicación correspondiente con el contenido mínimo exigido en dicha ley. El consorcio no constituye un vehículo corporativo con personalidad jurídica.

En el caso antedicho del “consorcio típico” deberá procederse a la inscripción en RUPE por separado de cada uno de los integrantes del mismo conforme al tipo de entidad de que se trate. Es importante señalar que, en todos los casos, salvo excepciones expresamente habilitadas por la normativa vigente, el proveedor del Estado deberá encontrarse inscripto en RUPE. En caso de tratarse del llamado “consorcio atípico”, es decir, con número de Registro Único Tributario (“RUT”) en

DGI deberá realizarse la inscripción en RUPE de la sociedad de hecho denominada “consorcio” a través del número de RUT correspondiente que haya otorgado la DGI

AUTORES



Federico Rocca Temesio | Socio

Email: frocca@olivera.com.uy

Federico es el Socio encargado del Departamento Bancario y Financiero de la Firma. Como especialista en derecho bancario y de los mercados de capitales, asesora habitualmente a instituciones financieras locales y extranjeras, e interviene en la estructuración de operaciones de financiación y emisión pública de valores. Asesora permanentemente a la Bolsa Electrónica del Valores del Uruguay (BEVSA) y ha tenido un rol clave en operaciones de vanguardia en mercado financiero en los últimos años, incluyendo el financiamiento de las principales obras públicas del país. Es Doctor en Derecho por la Universidad Católica del Uruguay y Profesor Asistente en Derecho Comercial y Bancario en dicha Universidad.



Juan Mailhos Gallo | Socio

Email: mailhos@olivera.com.uy

Juan es Socio y co-lidera el Departamento Corporativo de la Firma, asesorando a clientes locales e internacionales en temas de derecho comercial y empresarial en general. Asimismo, su práctica incluye asesoramiento legal a clientes en importantes proyectos de infraestructura, procesos de participación público-privada y obras públicas. Es Doctor en Derecho y Escribano Público por la Universidad de Montevideo, habiendo obtenido un Master en Derecho Empresario por la Universidad Austral (Buenos Aires, Argentina).



■

CONTRATACIÓN ESTATAL EN LATINOÁMERICA

UNA MIRADA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LATINOAMÉRICA

1^{ERA} EDICIÓN

Publicado por LLOREDA • CAMACHO & CO